



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**“BANCO WAL-MART: ¿COMPETENCIA DESLEAL Y PRACTICAS  
MONOPOLICAS?”**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO**

**PRESENTA:  
DENISE GANELÓN PÉREZ**

**DIRECTOR DE TESIS:  
DR. ALBERTO FABIÁN MONDRAGÓN PEDRERO**



**CIUDAD UNIVERSITARIA,**

**MAYO DEL 2010**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*“El futuro es una elección, no una deducción; resulta casi una creación, por cuanto esa elección comprende asimismo el camino para llegar allá y los trazos de la acción. Y la voluntad firme de alcanzar el fin, costare lo que costare.”*  
Joan Ginebra

Gracias Dios, por hacer que todo sea posible.

Gracias a la Universidad Nacional Autónoma de México por permitirme formar parte de ella y a mis maestros por sus sabias palabras, en especial al Dr. Alberto Fabián Mondragón Pedrero por su brillante dirección en esta tesis, así como a la colaboración de la Dra. Susana Dávalos ya que sin usted no lo habría logrado.

A mi hermosa familia por sus consejos, por estar siempre a mi lado y el apoyo tan grande que me dieron para estudiar, concluir la tesis y ser pacientes. Lo logramos familia, esta tesis es suya, es la culminación de nuestros esfuerzos. Gracias por mostrarme que nunca debo de rendirme, que debo de dar todo lo mejor, y más, para que las cosas se hagan de manera correcta, gracias familia por hacer de mí una mujer fuerte, segura, creativa y con iniciativa. Gracias familia por enseñarse a ser de esta forma

Gracias Carlos por apoyarme y estar siempre a mi lado, por nuestro bebe que está pronto a nacer y es nuestro pequeño motor, por dar lo mejor de ti y salir adelante juntos, por ser una gran persona que amo con todo mi corazón. Por ser una persona tan inteligente y ayudarme en lo que necesitara apoyándome todo el tiempo para terminar esta tesis.

Gracias a mis amigas(os) por ser una parte importante en la carrera y mi vida.

## ÍNDICE

|                             |    |
|-----------------------------|----|
| <b>INTRODUCCIÓN</b> .....   | I  |
| Estructura de la tesis..... | II |

### **CAPÍTULO 1**

#### **Antecedentes de la Banca en México**

|   |    |
|---|----|
| 1.1 Época colonial (1523-1821).....                                 | 1  |
| 1.2 México Independiente.....                                       | 3  |
| 1.2.1 Porfiriato .....  | 6  |
| 1.3 Siglo XX.....   | 9  |
| 1.3.1 Revolución Mexicana de 1910.....                              | 9  |
| 1.4 Banca moderna.....  | 12 |
| 1.5 Expropiación de la banca.....                                   | 16 |
| 1.6 La banca a través del sexenio de Carlos Salinas de Gortari..... | 17 |
| 1.7 2000-2009 Globalización.....                                    | 22 |
| 1.7.1 Crédito exterior.....   | 22 |
| 1.7.2 Fomento al crédito interno.....                               | 27 |

#### **CAPÍTULO 2. Marco Conceptual.**

|  |    |
|--|----|
| 2.1 Oferta y demanda.....                        | 30 |
| 2.2 Monopolio desde la perspectiva jurídica..... | 48 |

#### **CAPÍTULO 3. Algunos aspectos de la regulación actual de las instituciones de crédito.**

|  |    |
|--|----|
| 3.1 Instituciones de crédito.....  | 52 |
| 3.1.1 Concepto.....  | 52 |
| 3.1.2 Ámbito jurídico.....   | 53 |
| 3.1.2.1 Requisitos para la autorización y operación de las instituciones de crédito..... | 53 |
| 3.1.2.2 Requisitos después de la autorización.....                                       | 55 |
| 3.1.2.2.1 Administración de las instituciones de crédito de banca múltiple.....          | 56 |
| 3.1.2.2.2 Vigilancia de las instituciones de banca múltiple.....                         | 57 |
| 3.1.2.2.3 Revocación de la autorización.....   | 57 |

|  |            |
|--|------------|
| 3.1.2.2.3.1 Causas.....  | 58         |
| 3.1.2.3 Operaciones que pueden realizar las instituciones de crédito.....  | 58         |
| 3.1.2.3.1 Operaciones pasivas.....   | 61         |
| 3.1.2.3.2 Operaciones activas.....   | 62         |
| 3.1.2.3.3 Operaciones de servicios o neutras.....  | 63         |
| 3.1.2.4 Obligaciones que tienen las instituciones de crédito con los usuarios..  | 64         |
| 3.2 Corresponsales bancarios.....  | 65         |
| 3.2.1 Aspecto legal de los corresponsales bancarios en México.....   | 67         |
| 3.2.1.1 Autorización de la C.N.B.V.....  | 67         |
| 3.2.1.2 Operaciones bancarias autorizadas para los Corresponsales Bancarios.....   | 69         |
| 3.3 De las instituciones de banca múltiple que tengan vínculos de negocio o patrimoniales con personas morales que realicen actividades empresariales.....                                 | 70         |
| 3.3.1 Requisitos legales para constituir una institución de banca múltiple que tengan vínculos de negocio o patrimoniales con personas morales que realicen actividades empresariales..... | 76         |
| 3.4 Derecho comparado: Corresponsales bancarios y Banca de nicho.....  | 77         |
| <br>   |            |
| <b>CAPÍTULO 4. Wal-Mart</b>  |            |
| 4.1 Breve historia de Wal-Mart supermercado.....   | 83         |
| 4.2 Historia de Wal-Mart como corresponsal bancario.....   | 84         |
| 4.3 Banco Wal-mart de México Adelante, S.A.....  | 85         |
| 4.4 Ventajas, desventajas y propuestas.....  | 85         |
| <br>   |            |
| <b>CONCLUSIONES.....</b>   | <b>97</b>  |
| <br>   |            |
| <b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>   | <b>102</b> |
| <br>   |            |
| <b>LEGISLACIÓN.....</b>  | <b>107</b> |

## INTRODUCCIÓN

En estos últimos años se han autorizado una gran cantidad de bancos, la mayoría están respaldados por una empresa comercial, el primer ejemplo es Banco Azteca que se encuentra dentro de la empresa comercial Elektra, su giro es comercializar productos y servicios; BanCopel que se encuentra dentro de las tiendas Copel el cual maneja un concepto de negocio muy parecido a Elektra; Volkswagen Bank respaldado por la empresa automotriz llamada Volkswagen, este banco no cuenta con ninguna sucursal y todas las operaciones se hacen a través de teléfono; finalmente a Banco Wal-Mart de México Adelante el cual tiene sus sucursales dentro de la empresa comercial de supermercados más grande del mundo llamada Wal-Mart y particularmente en México tiene la participación mas grande de mercado y domina el sector.

Las empresas comerciales están adquiriendo un gran número de bancos y estas adquisiciones no producen una situación benéfica para nuestra nación. Primero se genera es un desequilibrio competitivo entre las empresas comerciales que poseen bancos y las que no lo hacen. El segundo problema es que se pueden ocasionar concentraciones desleales de los derechos económicos y el poder financiero. Tercero, se planteaba que con la entrada de nuevos bancos, se lograría una bancarización y una reducción de los intereses que, en la actualidad son muy altos y con bajos rendimientos para los cuenta habientes, por lo contrario, los intereses en ocasiones son más altos debido a los riesgos que se corren sector en que se dirigen sus créditos.

Por lo tanto, es necesario que en nuestro país se haga una separación estricta de la banca y del comercio por dos razones: Primero, para evitar las concentraciones indeseables de los derechos económicos y el poder financiero, generando una competencia desleal, y en segundo, para evitar un monopolio. Ante esta preocupación y por las razones anteriormente mencionadas, es de vital importancia la regulación y prohibición de la constitución de las uniones de bancos y empresas comerciales.

La participación mayoritaria de una empresa comercial en un banco plantea cuestiones de política especial, por lo tanto, una supervisión y una regulación excepcional.

Es necesaria la separación de la banca y el comercio para evitar concentraciones importantes de dinero así como practicas de competencia desleal y evitar que estas empresas comerciales que adquieren bancos pongan en peligro el sistema financiero o se distorsione la economía en México.

### **Estructura de la tesis**

El presente trabajo está compuesto por cuatro capítulos, una sección con sus respectivas conclusiones y un apartado bibliográfico. A continuación se describe brevemente el contenido de cada uno.

En la introducción del presente trabajo se muestra la problemática y la hipótesis del problema que se abordará durante todo el trabajo.

En el capítulo 1 se trata el tema de los antecedentes de la banca en México. Se analiza cada una de las etapas en donde la banca estuvo presente comenzando por la época colonial, estudiando el impacto que tuvo la revolución mexicana en la banca, continuando con la crisis de 1994 y finalizando con algunos de los avances que se han originado en la banca mexicana.

En el capítulo 2 observaremos algunos conceptos de economía que tienen que ver con la oferta y la demanda, y hablaré sobre conceptos jurídicos relacionados a los monopolios y la competencia desleal. Todos estos conceptos son importantes debido a que con ellos podremos comprender el comportamiento del nuevo sistema bancario.

En el capítulo 3 se plantea tres temas de gran importancia. Primero veremos todo lo relacionado con las instituciones de banca múltiple, como es su

constitución, funcionamiento y operaciones. Después, ahondaremos sobre la novedad bancaria que son los corresponsales bancarios, su fundamento, como operan, etcétera. Y por último, abordaremos otro tema sobre las instituciones de banca múltiple que tengan vínculos de negocio o patrimoniales con personas morales que realicen actividades empresariales. Al final del capítulo introduzco un cuadro comparativo sobre estas tres figuras y expongo la situación que existe en México, Estado Unidos de América y Brasil.

En el capítulo 4 veremos el planteamiento del problema, objeto del trabajo, y un análisis de sus ventajas, desventajas con sus respectivas propuestas.

En la parte final enlisto una serie de conclusiones de toda la tesis en general.



## **CAPÍTULO 1. Antecedentes de la Banca en México.**

México ha pasado por diferentes etapas que han quedado marcadas en la historia. Por su importancia e interés se hará referencia a la época colonial, a la independencia de México, a la revolución mexicana, a la expropiación de la banca, a la crisis financiera de 1994 con Carlos Salinas y a la globalización de la operación de la banca y de los sistemas financieros. El resultado de todas estas etapas, la actividad bancaria ha tenido una evolución penosa pero trascendental en donde se han creado leyes, se han adicionado artículos y se han reformado otros, todo esto, para seguir de la mano con la evolución de las etapas sociales a través de la historia.

### **1.1 Época colonial (1523-1821).**

En la etapa de la dominación colonial española, que abarcó de 1523 hasta septiembre de 1821, existieron varios tipos de crédito en la Nueva España. Recordemos que en el periodo de la época colonial México era un punto muy importante para la compra y la venta una gran variedad de productos españoles como de la región.

#### **A) Crédito Mercantil**

El desarrollo de la historia del crédito se desarrolló paulatinamente desde el siglo XIV esencialmente cuando México fue conquistado por los españoles. Una circunstancia favorable para el desarrollo del crédito consistió en que, a medida que los negocios aumentaron, y la demanda de mercancías aumentaba, el crédito se hacía más necesario.

En México existían varios tipos de créditos. El crédito mercantil el cual consistía en préstamos entre comerciantes, a corto plazo, por medio de una especie de letra de cambio. De 1560 a 1570 las transacciones al por mayor con la Nueva España se efectuaron casi siempre a crédito. Esto surge gracias a que el intercambio de

mercancías era de mayor cuantía, por lo que surgieron créditos más amplios y más largos, lo que a su vez acarreó el uso de la letra de cambio.

En la Nueva España, también se realizaron varios intentos de establecer bancos o sucursales de bancos españoles.

### **B) Crédito de habilitación y avío**

Otra fuente de crédito a corto y a mediano plazo fue el Banco de Avío de Minas, creado en 1784 por el gobierno español y el Gran Don Carlos III y considerado como el primer banco público. El objeto por el que se estableció el Banco de Avío de Minas fue para favorecer a la minería que, junto con la agricultura, fueron las ramas de la industria mexicana más importantes. Era un verdadero banco refaccionario, que recibió las cajas de bajo precio, sin intereses, donde tenía como garantía los frutos de las minas y vigilaba la inversión de los fondos al interventor. Su función era el otorgar créditos a los mineros. Fue muy corta su duración y escasos los resultados. Desapareció a los 4 años de su creación.

De allí en adelante, la principal institución crediticia con la que contaron los mineros mexicanos fue el Fondo Dotal del Tribunal de Minería, pero este no cumplió sus propósitos debido a las demandas constantes, por parte de la corona, de préstamos para financiar las guerras imperiales.<sup>1</sup>

### **C) Crédito Hipotecario**

La tercera figura crediticia que se presentó, en la época colonial, fueron los préstamos hipotecarios.

Las instituciones eclesiásticas (principalmente los Juzgadores de Obras Pías y Capellanías) dominaron el campo de los préstamos hipotecarios y es donde comenzó a aparecer la figura de los préstamos a largo plazo y la intervención de la

---

<sup>1</sup> Cfr. Leonor Ludlow, y Marichal, Carlos, "La banca en México 1820-1920", Instituto Mora, El colegio de Michoacán, El colegio de México, Instituto de Investigaciones Históricas- U.N.A.M., México, 1998, p. 11.

iglesia en la captación de dinero se hizo más fuerte. Estos préstamos fueron otorgados a personas muy privilegiadas, fue para grandes propietarios de bienes raíces.

#### **D) Crédito prendario**

El 2 de junio de 1874 el gobierno español autorizó, el establecimiento del Monte de Piedad de Ánimas. Era una institución real que fue creada a instancias de Don Pedro Romero de Terreros, Conde de Regla, y para ello donó 300 mil pesos oro. Su principal función fue otorgar préstamos a las clases pobres, mediante el préstamo prendario.<sup>2</sup> Fue en 1879 cuando el Monte de Piedad inició sus operaciones como Banco de Emisión mediante la entrega de certificados por depósitos confidenciales con la característica de ser pagaderos al portador y a la vista. Las actividades que desempeñó el Monte de Piedad de Ánimas constituyen algunos de los antecedentes de la actividad bancaria.

En esta época, la única institución crediticia que sobrevivió fue el Monte de Piedad, aunque en el siguiente periodo, tuvieron lugar algunos intentos por crear nuevas instituciones de crédito, tales como el Banco de Avío (1830-1841) y el Banco Nacional de Amortización de cobre (1837-1842).

## **1.2 México Independiente**

Hacia el final de la época colonial, las reformas borbónicas habían dejado a la economía novohispana en ruinas. La crisis se intensificó con la independencia. México pasaba por el periodo más azaroso y deprimido de la economía mexicana y recibió de la época colonial una economía en ruinas, un México con características muy inestables.

---

<sup>2</sup> Cfr. Osornio Corres, Francisco Javier, "Aspectos Jurídicos de la Administración Financiera en México", U.N.A.M., Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2001, p. 198.

Durante la primera mitad del siglo XIX fue un periodo de anarquía, varios años de guerras y al mismo tiempo pasaba por una importante pero desafortunada fragmentación política. Los inversionistas se fueron adaptando a las condiciones y diversificaron sus inversiones y operaciones.

En este contexto el crédito funcionó de la siguiente forma: los prestamistas especularon y colocaron gran parte de sus recursos en la deuda pública, aprovechando la inestabilidad administrativa y financiera que les ofreció cuantiosas ganancias, entregadas por los gobiernos en turno, que reclamaban fondos inmediatos para cubrir gastos de guerra o gastos de la administración.

### **A) Banco de Avío**

Fue un proyecto creado por Lucas Alemán el 16 de octubre de 1830. El objeto del banco de Avío era fomentar el crédito para la manufactura textil (principalmente algodón, lana y seda), mediante la instalación de decenas de fábricas textiles. Según la doctrina jurídica, el banco de avío fue extinguido por un decreto que expidió Santa Anna el 23 de septiembre de 1842. Santa Anna argumentaba que se ordenaba la desaparición de ese banco debido a que había cumplido con los propósitos que determinaron su creación, pero en la realidad, nunca llegó a cumplir ni remotamente los fines y objetivos señalados en la ley de creación.

Por otro lado, según los historiadores, establecen que “lo que llevó a la extinción del Banco de Avío fue el abandono de la política proteccionista, tras un cambio político, lo que produjo incertidumbre e inestabilidad en el banco, dando como consecuencia su empobrecimiento y el debilitamiento del primer proyecto de industrialización del país, a pesar de que surgieron, en años subsiguientes, distintos intentos de reforma.”<sup>3</sup> El banco operó durante doce años.

### **B) El Banco Nacional de Amortización de la Moneda de Cobre**

---

<sup>3</sup> Leonor Ludlow, y Marichal, Carlos, *Op. cit.* p.17.

“Creado el 17 de enero de 1837, cuyo objeto fue recoger las monedas de cobre falsificadas que inundaron el mercado de la ciudad de México, para lo que dispuso de recursos de la renta del monopolio del tabaco.”<sup>4</sup> Con la finalidad de amortizar la moneda de cobre, que estaba devaluada y que por su falsificación alcanzó una circulación excesiva, hizo que disminuyera su valor frente al circulante existente.

Desde que el banco comenzó sus operaciones, rebajó el valor nominal de la moneda, se le asignó la función de préstamos al gobierno, dando como resultado su liquidación el 6 de diciembre de 1841 por un decreto de Santa Anna.

En la práctica, el Banco Nacional de Amortización de la Moneda de Cobre fue utilizado por el gobierno como agencia financiera para llenarse de recursos, restarles valor a las monedas de cobre y atraer a los ahorradores particulares con la propuesta de una tasa del 18% anual.<sup>5</sup>

Como podemos apreciar en el periodo de la Independencia es cuando inicia la actividad financiera en México, pero también los abusos del gobierno como es el caso del Banco Nacional de Amortización de la Moneda de Cobre, en donde el gobierno lo utilizaba para obtener recursos fácilmente.

### **1.2.1 Porfiriato**

El primer antecedente que se tiene sobre el Banco Nacional de México es por parte de Manuel Escandón quien fue, posiblemente, uno de los empresarios más ricos de México y es la primera persona en proponer (1853) la creación de un

---

<sup>4</sup> La moneda de cobre representó el caso típico de la moneda-signo porque normalmente su valor nominal es superior a su valor intrínseco, circunstancia que evita que los particulares las retiren de la circulación para atesorarla o proceder a su fundición y venta como metal y esto propicia su falsificación. La acuñación de la moneda de cobre debe de tener como propósito facilitar las pequeñas transacciones comerciales y hacer perdurable el tipo de numerario de baja denominación y más frecuente uso, lo que genera un considerable beneficio al Estado al obtener la diferencia entre el valor nominal y el intrínseco de dicha moneda. Rabasa O., Emilio, “*Ochenta Años de Vida Constitucional en México*”, Editado por el Comité de Bibliotecas e Informática de la Cámara de Diputados LVII Legislatura y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M., México, 1998, p. 274.

<sup>5</sup> *Cfr.* Osornio Corres, Francisco Javier, *Op. cit.*, p. 200.

banco nacional señalando que su principal función sería la de servir como banco de gobierno.

Escandón hizo un estudio comparativo sobre el banco Inglaterra y el banco de España, argumentando que el Banco de México obtendría el mismo éxito, y viendo en él exitosas ganancias para los inversionistas. Pocos años después, Patricio G. Cardeña, presentó una reseña histórica argumentando que era muy poco aconsejable imitar los modelos bancarios de Francia e Inglaterra y propuso que fuera un modelo parecido al de Escocia, pero su propuesta no prosperó.

“El 20 de junio de 1857 se presentó un proyecto para crear el Banco de México, dando la concesión a los señores Ligar de Libessart y socios para establecer un banco de emisión, esto es, que tendría el privilegio de emitir billetes por diez años.”<sup>6</sup>

Este banco nunca se materializó, pero al mismo tiempo ratificó la concesión, presentada por un grupo de capitalistas ingleses, del establecimiento de una sucursal de un banco privado comercial que se conoció como Banco de Londres, México y Sudamérica.

En la invasión francesa y en el establecimiento del imperio de Maximiliano (1863-1867), es cuando comienzan a dar nuevas propuestas para formalizar la idea de un banco anteriormente sugerido. Los promotores fueron varias casas de la *Haute banque* (Alto banco) de París y su objetivo era ambicioso, pues deseaban establecer un banco oficial que tuviese, no solo el monopolio de la emisión y el control de las fianzas gubernamentales, también la franquicia exclusiva para la exportación de la plata mexicana a partir del arrendamiento de la Casa de Moneda de la Ciudad de México.<sup>7</sup> Un banquero llamado Davidson propuso que la mayoría

---

<sup>6</sup> Acosta Romero, Miguel, “*Nuevo Derecho Bancario: Panorama del Sistema Financiero Mexicano*”, 4ª. ed., Editorial Porrúa, México, 1998, p. 63.

<sup>7</sup> *Cfr.* Leonor Ludlow, y Marichal, Carlos, *Op. cit.*, p.20.

de los accionistas fueran de nacionalidad mexicana. Finalmente los banqueros franceses triunfaron con la fundación del Banco Nacional Mexicano (1881).

El Banco de Londres, México y Sudamérica obtuvo su inscripción el 22 de junio 1864. Se trataba de una sucursal de la matriz establecida en Londres con un capital de 5 millones de libras esterlinas, lo que nos muestra que este banco estaba respaldado por fuertes capitalistas londinenses. Una de las principales características del Banco de Londres fue que introdujo a México los billetes de banco pero fue complicado ya que las personas no confiaban en el papel moneda.

El Banco de Londres primero sacó 1400 billetes con la denominación de cinco pesos, después de diez pesos, veinte pesos, cincuenta pesos y es en 1866 cuando sacó los billetes con valor de cien y quinientos pesos y un año después los billetes de mil pesos. El Banco de Londres, México y Sudamérica logró sobrevivir y fue, en la práctica, el primer banco de México.

En la segunda mitad del México Independiente, y durante treinta años, se plantearon nuevos proyectos bancarios, de los cuales solo subsistieron tres y sus modelos fueron tomados de ideas francesas, de las cuales surge el proyecto de un Banco Nacional de México (1884).

El Código de Comercio de 1884 estableció un orden y una regulación bancaria. A partir de este momento se instituyó que era necesaria la autorización del Gobierno Federal para el establecimiento de bancos y su organización debería estar bajo la forma de sociedad anónima.

Respecto a los bancos de emisión, se implantó que cada billete llevaría el sello de la Secretaría de Hacienda y debería ser firmado por un interventor del gobierno. Al único banco que se le dio la facultad de emitir billetes fue el Banco Nacional de México.

En 1905 se ratifica en México la entrada del patrón oro, cerrando su larga experiencia dentro del patrón plata. Los cambios que se generaron dentro de 1902 hasta 1907 originaron una reforma monetaria de gran importancia que hace estallar la crisis económica/financiera de 1907. Otra de las fuentes del desequilibrio económico fue el manejo mal organizado que se hizo del crédito agrícola e hipotecario. Esta crisis reflejó la estrecha relación de la economía mexicana con la economía de estadounidense.

Anterior a la Revolución mexicana de 1910 se ratificó la primera ley bancaria de 1897, lo que hizo que se multiplicaran, a gran velocidad, los bancos de provincia. Esta ley permitió que en cada Estado tuviera un banco de emisión y se emitieran una cierta cantidad de billetes en cada banco, lo que originó muchos problemas. Las limitaciones institucionales a la circulación de los billetes bancarios se fueron convirtiendo en un obstáculo dentro del sistema financiero nacional.

En el sistema bancario porfiriano coexistía dos tipos de bancos de emisión, aquellos cuyo papel tenía el privilegio de circular nacionalmente y otros cuyos billetes se limitaban a circular en espacios provinciales.

Las tensiones entre ambas organizaciones serían las que darían lugar a la transformación del Banco Refaccionario Mexicano al Banco Central Mexicano.

El Banco Central Mexicano tenía la estratégica función de servir como una cámara de compensación de los bancos de emisión estatales, cuyos billetes no tenían el privilegio de circular obligatoriamente en todo el país, como si ocurría con el Banco Nacional y el Banco de Londres y México.

Los economistas de la época los llamaron “bancos liquidadores” o “bancos moderadores” y en los que vieron no sólo un vínculo entre la diversidad de los tipos de bancos, un *trait d' union* (característica de un gremio o sindicato), sino también



como una lógica consecuencia y el resultado natural del sistema diseñado por la Ley de Instituciones de Crédito de 1897.<sup>8</sup>

Este privilegio puede verse como un problema de monopolio, pues el modo como ocurría el intercambio de billetes, entre los bancos provinciales y los que tenían derecho de circulación nacional, tendía a la eliminación de los bancos provinciales. Aparte de que no se tenía una organización como la tenemos actualmente, en donde un solo banco es que se encarga de la creación y organización de los billetes en México.

### **1.3 Siglo XX**

La expansión del sistema bancario se produjo con rapidez a la entrada de un nuevo siglo, pero también crecía la incertidumbre sobre el sistema monetario que había pasado por un azaroso momento.

#### **1.3.1 Revolución Mexicana de 1910.**

La banca porfirista sufrió uno de sus golpes más importantes en el año de 1916, cuando Venustiano Carranza, investido en su calidad de Primer Jefe del ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, decretó la abolición de las leyes que hasta en ese momento autorizaban las concesiones de los bancos de emisión.

“Carranza no sólo extraía provecho de la ascendente atmósfera nacionalista que recorría el México revolucionario y que ese día ratificaban las fiestas de la Independencia, sino que perfeccionaba un golpe a un sector que el público de la época veía como causante de muchos males.”<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> Cfr. Anaya Merchant, Luis, “Colapso y reforma: La integración del sistema bancario en el México revolucionario 1913-1932”, Miguel Ángel Porrúa, Universidad Autónoma de Zacatecas, México, 2002, p. 41

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 31.

Luis Anaya Merchant propuso que la incautación también podría ser vista como un plan original o previsto por los estrategas del constitucionalismo, donde modificaron institucionalmente el esquema del ramo bancario, previendo dos posibilidades: la primera posibilidad era que resolvería la urgente situación financiera y monetaria que atravesaba la revolución. La inyección de recursos frescos permitiría financiar actividades y proyectos estratégicos que redundarían en la posibilidad de estabilizar la situación militar, política y económica del país. La segunda posibilidad era que con el triunfo de Carranza llegaba el momento para un periodo de reformas constitucionales; tal debía ser el programa de una auténtica revolución y eso era lo que Carranza estaba haciendo.<sup>10</sup>

La regulación de la emisión a través de un banco del Estado se presentó como uno de los caminos de la solución. El capital para formar este banco fue uno de los temas más difíciles por lo que se propuso, durante el gobierno de Carranza, que los fondos incautados sirvieran para fundar el Banco de Estado. Esta posibilidad implicaba reformar las leyes y abrir las puertas a la participación de los antiguos bancos de emisión. También implicaba asimilar en una posición clave a quienes habían sido señalados como enemigos de la revolución constitucionalista.

Los banqueros que estuvieron en la época de la revolución mexicana vigilaron con cautela y atención los presagios que amenazaba la economía y respondieron cancelando créditos nuevos, cobrando antiguos créditos, castigando cuentas dudosas restringiendo el circulante y, en fin, se condujeron mediante una apolítica de prudencia excesiva que terminó colaborando con la contracción de la economía real.

Entre 1911 y 1913 fue cuando se registró el retiro de depósitos en bancos que parecían vulnerables a la incierta situación de las finanzas estatales y los nuevos tiempos políticos.

---

<sup>10</sup> Cfr. *Ibidem*, p. 33.

La incautación bancaria implicó la virtual quiebra del sistema bancario porfiriano, acompañada por el hundimiento de la bolsa mexicana y el retorno a un sistema monetario basado fundamentalmente en metal, y la circulación, entre los comerciantes, de sus propias letras de cambio. Unos años más tarde, con la fundación del Banco de México (1925) y después con la expansión de la banca comercial y de inversión (1930) es cuando comenzaría la reconstrucción del sistema bancario del país.<sup>11</sup>

El siglo XX inicia con el año de 1901, para la materia bancaria, comenzará con la reconstrucción de sistema bancario en México.

En el ámbito constitucional, en 1916, el presidente Venustiano Carranza integró la comisión constituyente que legisló sobre materia bancaria, y estableció el fundamento del Banco de México en el artículo 28 constitucional y también se menciona que la acuñación de la moneda y la emisión de billetes son a través de un banco controlado por el gobierno federal. Y es el 30 de enero de 1917 cuando se adiciona al artículo 73 constitucional la fracción X, en donde se estableció que el Congreso tiene la facultad de legislar en materia de instituciones de crédito y establecer el único Banco de Emisión.

#### **1.4 Banca moderna**

En 1920 llegó Obregón a la presidencia y fue la pauta que marcó la reiniciación de las relaciones Estado-Banca. En enero de 1921 el nuevo presidente decretó el fin de la incautación bancaria y restituyó a los bancos su personalidad jurídica. “Se comenzaron los trabajos que generaron el surgimiento de un nuevo sistema bancario en México cuya historia terminó el 1° de septiembre de 1982 con la

---

<sup>11</sup> Cfr. Leonor Ludlow, y Marichal, Carlos, *Op. cit.*, p.26.

nacionalización de la banca, dando fin a la relación Estado-Banca privada, generándose en el año de 1924.”<sup>12</sup>

El 24 de diciembre de 1923 se mandó a los bancos y casas bancarias una convocatoria para reunirse con representantes del Estado en la Convención Bancaria.

La Convención Bancaria fue inaugurada el 2 de febrero de 1924 ante representantes de 41 bancos. En la convención se nombró una comisión permanente que laboró durante 9 meses para investigar la situación bancaria. De los resultados de la investigación surgen las bases para iniciar la reestructuración bancaria.

La primera Convención Bancaria, se pronunció por la necesidad de impulsar la producción nacional y restaurar el sistema bancario. En la primera Convención bancaria se propusieron una amplia serie de cambios legislativos y sus propuestas fueron escuchadas. Se planteó la necesidad de expedir una legislación adecuada e integral, es decir, una legislación especial para influir de manera favorable en nuestra economía y que comprendiera todas las formas en que el crédito debe ser diversificado.

Cabe destacar que tanto las leyes del 26 de mayo y 24 de diciembre como los decretos del 15 de julio y el 26 de diciembre, concedían moratorias a los bancos. La ley del 24 de diciembre, instituida como Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios, ensayaban una reforma a la Ley de Instituciones de Crédito de marzo de 1897 en el sentido de ampliar y diversificar las ramas del crédito, razón por la que incluyó el crédito agrícola, los bancos de ahorro, la figura de los fideicomisos, las fianzas, etcétera; finalmente, el decreto decembrino se ocupó de crear la Comisión Nacional Bancaria, que funcionaría inspeccionando

---

<sup>12</sup> Del Carmen Solórzano, María, “*Nacionalización Bancaria*”, *Gaceta Mexicana de Administración Pública Estatal y Municipal*, México, Tomo 7, 1982, Julio- Septiembre, Números de páginas del libro 165-179, p. 167.

bancos, asesorando a la Secretaría de Hacienda en la materia, colaborando con las comisiones liquidadoras de bancos, así como recabando y expidiendo la estadística bancaria. También tenemos la expedición de la Ley sobre suspensión de pagos (quiebras) de bancos o establecimientos bancarios de julio.

Otros temas, que son de gran trascendencia, fueron el de la banca privada y la banca pública con la creación del Banco de México, Banco Nacional de Crédito Agrícola (1926), Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Nacional Financiera (1934), Banco Nacional Cinematográfico (1941), Asociación Hipotecaria Mexicana, El Banco Nacional de Fomento Cooperativo, Financiera Nacional Azucarera, Banco Nacional de Transportes, y el Banco del Pequeño Comercio del Distrito Federal.

El Banco de México tenía, como uno de sus objetos, el que fuera el único banco de emisión, un banco central como una sociedad anónima. El proyecto fue un éxito y lo inauguró Plutarco Elías Calles, el primero de septiembre de 1925. El Banco de México se dividió en dos series, A con un total del 51% del capital adquirida por el Gobierno, y el lado B que se podía adquirir por el público en general o por el mismo Gobierno.

Con el comienzo de la Convención Bancaria de 1924, es cuando el Estado inició una sólida alianza con los banqueros que rigió, en buena medida, los criterios de la política económica en México. Desde los cambios que se originaron con la primera Convención Bancaria, se marcaron las pautas en donde el Estado entendió la demanda crediticia que el proyecto de desarrollo económico exigía. Creó la banca nacional, y a través de ella fue dirigiendo el crecimiento de México, de acuerdo a las prioridades que imponía la situación económica.<sup>13</sup>

Otra de las grandes aportaciones de la Convención Bancaria de 1924 fue la creación del Banco de México o banco central que fue, durante años, el organismo

---

<sup>13</sup> Cfr. Del Carmen Solórzano, María, "Nacionalización Bancaria", *Gaceta Mexicana de Administración Pública Estatal y Municipal*, México, Tomo 7, 1982, Julio- Septiembre, p.169.

que institucionalizó la alianza Estado- banca privada y que ante la banca privada, el banco central es consejero y portavoz del Estado, de esta forma puede representar puntos de vista que han tomado en cuenta la opinión del sector privado.

A mediados de la década de los cincuenta, el Estado ya tenía, en la banca pública, una estructura crediticia que le permitía apoyar a casi todas las áreas de la economía nacional. Pero para poder obtener una banca pública eficaz, era necesario conquistar la estabilidad política, llegar a un acuerdo con los banqueros y obtener un crédito externo.<sup>14</sup>

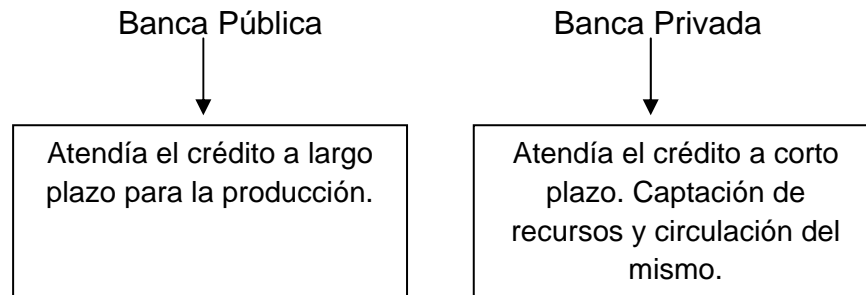
A partir de 1941 es cuando en México se comenzó a ver el apoyo económico por parte de Estados Unidos, y fue en el momento en que le hizo dos préstamos que dieron inicio a las relaciones externas financieras. El fruto que generaron los préstamos, fue el crecimiento económico que permitían pagar los intereses y el monto de la deuda, el desarrollo industrial, el aumento del nivel de vida y la confianza con otros países.

Pero como siempre hemos dependido de la estabilidad económica de otros países, especialmente de Estados Unidos de América, por nuestra cercanía, la crisis internacional frenó el crecimiento económico nacional. México tendría que intervenir, con el objetivo de que no se cayera lo que hasta ahora habían construido. Lo que decidieron era la intervención de la banca privada otorgando créditos a la producción. El resultado de esta decisión fue la concentración bancaria y la formación de monopolios porque existía un desequilibrio entre la distribución del dinero y era desproporcional. Recordemos que las financieras fueron el instrumento por medio del cual los grupos bancarios se convirtieron en monopolios.

---

<sup>14</sup> Cfr. *Ibidem*, p.170.

Para este momento, la riqueza de la banca privada fue solo la captación de ahorros del público y no el crédito productivo a largo plazo. De esta forma, el sistema bancario mexicano, tanto la banca privada como la pública, se manejaban de la siguiente manera:



La ley de 1941 permitía seis tipos de bancos: de depósito, de ahorro, financieras, crédito hipotecario, de capitalización y fiduciarias. En 1946 aparecieron los bancos de ahorro y préstamo para la vivienda familiar. La banca privada, la banca de desarrollo, la banca depósitos y las financieras atendieron de manera subordinada las demás operaciones.

Como la legislación de banca especializada, vigente hasta 1973, no se permitía que una sola firma operara más de una institución de crédito. Los banqueros más poderosos y astutos, como los banqueros de Banco Nacional de México, comenzaron a desarrollar las otras operaciones bajo diferentes firmas.

En este periodo, la banca dio gran paso en la evolución y creación de instituciones que ayudaran a regular el sistema bancario, que anteriormente a la convención bancaria de 1924, había sido un desastre y existían muchos abusos por parte del gobierno.

## 1.5 Expropiación de la banca

Durante la presidencia de José López Portillo, fue cuando se presentó la Crisis Petrolera de 1982, en donde el precio del barril, del petróleo mexicano que se exportaba, bajó de forma inesperada, ya que de costar 40 dólares bajó a 15 dólares por barril.

Este colapso de la economía mexicana, provocó, entre otras cosas, una devaluación del 400% al pasar el dólar de 22 a 70 pesos. Otro resultado de la crisis en este periodo, fue lo que poco después se conoció como la crisis de la deuda, en donde México pedía préstamos de grandes cantidades para poder solventar las deudas.

La otorgación de estos préstamos para auxiliar a la economía mexicana significó la imposición de durísimas condiciones, para el gobierno, por parte del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM), representando ello el despliegue de una política que ya se ha extendido por más de un cuarto de siglo consistente en privatizar prácticamente toda la industria

“La expropiación de la banca fue decretada por José López Portillo el 1° de septiembre de 1982. Gracias a esta medida de corto plazo, el Estado obtuvo recursos de forma extraordinaria, pero las reacciones de desconfianza aceleraron el agotamiento de los recursos políticos de largo plazo.”<sup>15</sup>

En los años siguientes el papel del Estado en la sociedad se convirtió en un punto de desacuerdo y confrontación, pues mientras para uno era una falta a la democracia, para otros era el obstáculo de la misma.

La expropiación de la banca fue un catalizador de la erosión de los pilares de la soberanía absoluta del Estado, la discrecionalidad de la presidencia de la república y la hegemonía del Partido Revolucionario Institucional (PRI). Pero la

---

<sup>15</sup> Artículo escrito por: Loeza Tovar, Soledad, “*La expropiación de la banca y el fin del estado jacobino*”, en el libro de: Espinosa Rugarcia, Amparo, “*Nacionalización bancaria 25 años después la historia contada*”, Editorial Porrúa, México, 2008, p. 1



clave para que se diera la expropiación bancaria fue un Estado rehén de intereses particulares y una sociedad dividida.

Para concluir, podemos decir que la expropiación de la banca fue un acto de fuerza que puso al descubierto la debilidad del Estado y los límites del voluntarismo presidencial, y porque, al igual que las reformas estructurales que se implementaron en los ochenta y noventa, la expropiación se apoyaba en una contradicción: se buscaba transformar al Estado por medio de que López Portillo pretendía fortalecerlo, y por su parte, Carlos Salinas y Ernesto Zedillo se propusieron modernizarlo.<sup>16</sup>

## **1.6 La banca a través del sexenio de Carlos Salinas de Gortari**

En la presidencia de Carlos Salinas de Gortari, surgieron muchos problemas que contribuyeron a la crisis de 1994, como es el compadrazgo entre funcionarios públicos con el objetivo de obtener altos puestos y obtener ganancias de los mismos, los intereses particulares, los cambios que se realizaron en los resultados de las elecciones, etcétera.

Con la llegada de 1987, en México, la inflación había registrado tasas del 160% anual. La deuda externa estaba en los 100 000 millones de dólares y la interna en 160 trillones de pesos. Había que reducir el déficit, implementado la sabia formula: “aumentar los ingresos y reducir los gastos”.

De aumentar los ingresos se encargó el Secretario de Hacienda Pedro Aspe, apareciendo el llamado “terrorismo fiscal”<sup>17</sup> que incrementó los ingresos del gobierno en elevados porcentajes.

---

<sup>16</sup> Cfr. *Ibidem*, p. 3.

<sup>17</sup> Ayala Angiano, Armando, “*Salinas y su México: historia sin mitos ni pasiones*”, Editorial Grijalbo, México, 1995, p. 39.

Para reducir los gastos, se procedió a vender, en todo o en partes, un millar de empresas que eran propiedad del gobierno. “Muchas de estas empresas funcionaban con pérdidas, y sólo con liberarse de la necesidad de financiarlas, el gobierno ahorró sumas enormes.”<sup>18</sup> Los elevados ingresos fiscales y la venta de empresas paraestatales produjeron al gobierno tal cantidad de dinero que resultó fácil bajar el déficit y atender a los acreedores.

De entrada, se aceleró la campaña de privatización que inició en 1982, en donde se afectaron todas las empresas grandes del Estado. Así, se entregaron al capital privado, la telefonía, se realizó la privatización de la banca, la firma del TLCAN, las comunicaciones viales y las aerolíneas, el sector químico, el siderúrgico (Altos Hornos de México), los seguros, las cadenas hoteleras, los medios de radiodifusión (Imevisión que dio lugar a TV Azteca).

La histórica reforma del sistema bancario, que comenzó en mayo de 1990 y terminó en diciembre de 1993, supuso una revisión total de la nacionalización realizada en 1982 por José López Portillo, algunos autores comentan que fueron 764 las entidades financieras que había reducido a menos de una veintena, otros comentan que fueron 18 las instituciones financieras las que fueron vendidas.

Las instituciones financieras sobrevivientes que encabezaban la lista eran Banco Nacional de México (Banamex) y el Banco del Comercio (Bancomer). Así, Banxico fue dotado, por medio de una reforma constitucional, de autonomía. Salinas de Gortari explicó que las privatizaciones convenían al país para los ingresos en la caja del Estado, ganancias que luego el gobierno destinaría para pagar la deuda externa y a cubrir las necesidades sociales. Los mexicanos pagaron impuestos muy elevados y recibieron a cambio servicios públicos insuficientes.

Posteriormente en el Plan Nacional de Desarrollo de 1989-1994 se apuntó que “la estrategia de desarrollo requería de una modernización financiera que respondiera

---

<sup>18</sup> *Ibidem*, p. 40.

las nuevas condiciones económicas del país [...]; la modernización del país requiere –se dijo en dicho documento- no sólo un sistema bancario amplio y diversificado, sino sobre todo moderno que apoye y promueva la productividad y la competitividad de la economía [...].”

“La noticia de la desincorporación bancaria, resultó una acción completamente vertebrada a la reforma del Estado, emprendida por el gobierno federal. Esta decisión se inscribe en la obligada modernización financiera y económica del país y en su legítima aspiración de insertarse en el orden económico mundial.”<sup>19</sup>

Los principales cambios constitucionales y legales que permitieron la desincorporación de la banca, se efectuaron entre 1989 y 1990, destacando la revocación del párrafo quinto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que impedía a los agentes privados participar en las actividades bancarias, y del artículo 123 sobre el trabajo y la previsión social en las instituciones de crédito. Posteriormente se expidió la Ley de Instituciones de Crédito que sustituiría a la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito; también se expidió La Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y se hicieron varias reformas a la Ley del Mercado de Valores.

La privatización de la banca se llevó a cabo en cuatro etapas. La primera etapa consistió en la creación del Comité de Desincorporación Bancaria; en la segunda etapa se registró y autorizó a los participantes; en la tercera etapa los participantes valoraron las instituciones; y finalmente en la cuarta etapa se llevaron a cabo las subastas a fin de enajenar la participación accionaria del Gobierno Federal en los bancos.

El proceso de licitación de las 18 instituciones de crédito se llevó a cabo en seis paquetes, durante el período comprendido entre el 7 de junio de 1991 y el 3 de

---

<sup>19</sup> Sánchez Montemayor, Jaime, “*El proceso de privatización de la banca mexicana*” *Revista de Administración Pública*, México, No. 81, Septiembre-Diciembre 1991, p.129.

julio de 1992. En promedio se realizó una subasta cada tres semanas. El proceso se realizó con agilidad para evitar conceder ventajas competitivas a los bancos que se privatizaron primero.

**TABLA DE DESINCORPORACIÓN BANCARIA<sup>20</sup>**

|                     | <b>Fecha Subasta</b>   | <b>Comprador</b>         |
|---------------------|------------------------|--------------------------|
| Multibanco MM       | 7 de junio de 1991     | Probursa                 |
| Banpaís             | 14 de junio de 1991    | Mexival                  |
| Cremita             | 21 de junio de 1991    | Particular <sup>21</sup> |
| Confía              | 2 de agosto de 1991    | Abaco                    |
| Oriente             | 9 de agosto de 1991    | Particular               |
| Bancrecer           | 16 de agosto de 1991   | Particular               |
| Banamex             | 23 de agosto de 1991   | Accival                  |
| Bancomer            | 25 de octubre de 1991  | Vamsa                    |
| BCH                 | 8 de noviembre de 1991 | Particular               |
| Serfín              | 24 de enero de 1992    | Obsa                     |
| Comermex            | 7 de febrero de 1992   | Inverlat                 |
| Somex <sup>22</sup> | 1 de marzo de 1992     | Invermexico              |
| Atlántico           | 27 de marzo de 1992    | Particular               |
| Promex              | 3 de abril 1992        | Finamex                  |
| Banoro              | 10 de abril de 1992    | Estrategia               |
| Banorte             | 12 de junio de 1992    | Particular               |
| Internacional       | 26 de junio de 1992    | Prime                    |
| Bancen              | 3 de julio de 1992     | Multivalores             |

<sup>20</sup> Esta gráfica es de datos basados en información contenida en el libro de Guillermo Ortiz (1994). Antonio Murillo José, del texto *“La banca en México: Privatización crisis y reordenamiento”*, p. 6.

<sup>21</sup> Los grupos de particulares que ganaron alguna subasta fueron los siguientes: Banca Cremita (Raymundo Flores), Banco de Oriente (Marcelo Margain Berlanga y Ricardo Margain Berlanga), Bancrecer (Roberto Alcántara Rojas, Carlos Mendoza Guadarrama y Rubén Goldberg), BCH (Carlos Cabal Peniche, Carlos Bracho González y Ricardo Armas Arroyo), Atlántico (Alonso de Garay Gutiérrez y Jorge Rojas Mota Velasco), y Banorte (Roberto González Barrera, Juan Antonio González Moreno y Federico Graf Campos).

<sup>22</sup> Información obtenida del *“El Inversionista Mexicano”*, 1998.

En total, el gobierno federal recibió por la venta de las acciones bancarias la cantidad de 37,856.36 millones de pesos, menos 1,382.5 millones de pesos que se derivan de los ajustes provenientes de las 18 auditorías de compraventa. Esto, en su momento equivalía a un monto superior a los de 12 mil millones de dólares.

Al iniciar el sexenio, en Estados Unidos de América surgió la idea de negociar un Tratado de Libre Comercio con Canadá y México, para contrarrestar los efectos de la información de bloques comerciales en Europa y Asia. Inicialmente, Salinas rechazó la idea tajante. Mediante la entrada en vigor del tratado se conformaba como una realidad la zona comercial más grande del mundo.<sup>23</sup>

El 12 de junio de 1991 empezaron las negociaciones formales del TLCAN en Toronto, Canadá. Se concluyeron catorce meses después, el 12 de agosto de 1992. El tratado se firmó por los mandatarios de los tres países en 17 de diciembre de 1992, para finalmente, entrar en vigor, el 1 de enero de 1994. El tratado está conformado por un preámbulo y 22 capítulos agrupados en ocho partes. En el preámbulo los tres países confirman su compromiso de promover el empleo y el crecimiento económico de la región, mediante la expansión del comercio y las oportunidades de inversión.

En pocas palabras, y para concluir el tema, lo que ocurrió con “el error de diciembre” fue lo siguiente: nueve meses antes de que Zedillo llegó a la presidencia (el 1 de diciembre de 1994), esto es de marzo a noviembre de 1994 (dentro del sexenio de Salinas de Gortari), se habían perdido 16,684 MDD de las reservas y en diciembre fue en mayor movimiento del total de reservas que desaparecieron, por lo cual le llaman el error de diciembre. El 19 de diciembre de 1994 es cuando se detona el inicio de la crisis. El error de diciembre o también conocida como “el Efecto tequila” fue la peor crisis que México experimento en el siglo XX.

---

<sup>23</sup> Cfr. Presidencia de la República, “*Crónicas del Gobierno de Carlos Salinas de Gortari: 1988-1994*”, Fondo de Cultura Económica, México, 1992, p. 23.

## 1.7 2000-2009 Globalización

Al inicio del año 2000 y lo que prosigue los legisladores plantean una etapa de modernidad bancaria y la entrada de más bancos extranjeros en México. Pero anteriormente a esto tenemos que ver la raíz de esta modernidad.

Es importante mencionar que las reformas a la Ley de Instituciones de Crédito que se dieron a partir de 1990 ya que sólo así podemos entender como se originaron algunas leyes e instituciones, y entender las nuevas reformas y figuras jurídicas-económicas que se crean como es el caso de los corresponsales bancarios.

Todo se ha dado a través de un proceso de estabilidad económica, o una copia de las legislaciones internacionales, o la corrección de errores políticos como lo fue en la devaluación de 1994, o simplemente con el propósito de obtener un proceso de modernización del sistema bancario y de globalización de los servicios financieros del país.

### 1.7.1 Crédito exterior

En el periodo del 2000-2009 se han generado una serie de reformas a la Ley General de Instituciones de Crédito, como en otras leyes en materia financiera. La siguiente tabla nos puede dar un panorama completo sobre las reformas a lo largo de casi dos décadas.<sup>24</sup>

| AÑO  | REFORMAS A LAS LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO  | TEMA  |
|------|---|---|
| 1990 | SE DECRETA:<br>LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO. | El H. Congreso decreta: Ley de Instituciones de Crédito, y la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.<br>Propone la aprobación y las reglas para el establecimiento de instituciones de crédito del exterior, en nuestro país. |

<sup>24</sup> Estos datos fueron tomados del texto "*Motivos de la Ley de Instituciones de Crédito*", expedido por el Banco de México, de la página 1 hasta la página 596.

|      |   |   |
|------|---|---|
| 1992 | Se reforman los artículos 11; 12 segundo párrafo; 13 fracción I; 15 primer párrafo y fracción III; 17 primer párrafo y la fracción II; 22; 23 fracciones I y II; 26; 73 primer párrafo; 75 fracciones II y III; 89 segundo párrafo; 103 primer y último párrafos y la fracción III; 104; 111 y 127 primer párrafo; y se adicionan una fracción IV al artículo 6º; un segundo y tercer párrafos al artículo 12, así como una fracción IV y un penúltimo párrafo al artículo 103 de la LIC. | Se propone definir claramente la forma de realizar las notificaciones, así como el mecanismo jurídico que permita resolver la interposición de recursos ante la SHCP, por lo cual se considera oportuno que el Código Fiscal de la Federación se incorpore al régimen de aplicación supletoria.   |
| 1993 | Se reforman 11 artículos; se hacen 12 adhesiones; y se derogan 1 artículo, 2 párrafo y 1 fracción de la LIC   | Conformación de accionistas, constitución de la entidad financiera por medio del acta constitutiva, celebración de contratos de arrendamiento financiero, reporte de valores, constituir un fondo de reserva, el balance general deberá ser dictaminado por un auditor, se autoriza la constitución de sociedades de información crediticia. Se habla de sociedades controladoras y filiales del exterior.  |
| 1994 | Se deroga el artículo 108 segundo párrafo de la LIC   | Decreto para la coordinación en el sistema de ahorro para el retiro.  |
| 1995 | Se reforman 18 artículos; se hacen 5 adhesiones a cuatro artículos.   | Se modifica la estructura accionaria del capital de los grupos financieros, instituciones de banca múltiple y las casas de bolsa.<br>Se expide el decreto de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.<br>Se dan más facultades a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.   |
| 1995 | Se reforman 6 artículos; se adicionan 3 artículos, 2 párrafos y 3 fracciones; y se deroga el último párrafo del artículo 45-G de la LIC.  | Se establecen que las cuotas al FOBAPROA y al FEMERVAL serán determinadas por la SHCP.<br>Se faculta a la SHCP para aprobar fusiones de entidades de banca múltiple.<br>Se propuso otorgar el carácter de inversionista institucional a las SIEFORES.<br>Se reforma de nuevo la forma de distribución accionaria de la controladora en dos parte, ordinaria (serie A y B) y las acciones de la filiar (F).<br>Las instituciones de crédito deberán contar con unidades especializadas para consultas y reclamaciones. |
| 1996 | Se reforman los artículos 15, y 89, tercer párrafo de la LIC  | En esta reforma se propone otorgar el carácter de inversionista institucional a las SIEFORES respecto de su participación en el capital de una institución de crédito. Y se permite a las instituciones de crédito participar en el capital de AFORES y SIEFORES.   |
| 1997 | Se reforma el párrafo cuarto y se adiciona con  | Se reforma el Art. 115 LIC<br>Se reforma para dar facultad a las autoridades financieras y prevenir las operaciones con recursos de procedencia ilícita.  |

|      |  |  |
|------|--|--|
|      | los párrafos quinto, sexto y séptimo, al artículo 115 de la LIC  | Se emiten reglas para el combate del lavado de dinero.   |
| 1999 | Se derogan los artículos 119 y 120 de la LIC. Después se reforman 12 artículos; se hacen 5 adhesiones; y se derogan 4 párrafos de la LIC. Y al final se reforman 5 artículos; se adhieren 6 artículos, 6 párrafos y 2 fracciones; y se deroga el segundo párrafo del Art. 115 de la LIC. | <p>En este año se dota de autonomía a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dándole mayores atribuciones en materia de regulación financiera.</p> <p>Se expide la Ley de Protección al Ahorro Bancario y el IPAB.</p> <p>La propuesta inicial era crear un fondo (El FOGADE) que estaría respaldado por el Gobierno federal y trabajará en conjunto con el FOBAPROA y la Comisión Recuperadora de Bienes, para trabajar contra la deuda pública que se genero por el rescate financiero.</p> <p>Pero al final, se crea la LPAB y el IPAB.</p> <p>En la LIC se deroga acerca de la forma en que se presentarán los usuarios las reclamaciones ante la Comisión Nacional Bancaria.</p> |
| 2000 | Se deroga el Art. 118-B de la LIC. Después, ese mismo año, se adicionan los artículos 85 bis y 85 bis 1; se reforma el primer párrafo del artículo 83, y se deroga el segundo párrafo del artículo 83 del Título Tercero, Capítulo IV, de la LIC.  | <p>En este año, se propone una reforma al Código de Comercio, a la LGTOC y la Ley de Instituciones de Crédito.</p> <p>Las reformas se hicieron para facilitar los procesos de otorgamiento y recuperación de crédito a fin de que el mismo fluya hacia las distintas actividades productivas y, de esta manera, el crédito apoye el desarrollo económico y social del país.</p>  |
| 2001 | Se reforman 33 artículos; se adicionan 33 artículos; y se derogan 12 artículos.  | <p>En esta parte, se busca implementar reglas que han funcionado en otros países; fomentar el ahorro; fomentar la competitividad entre los bancos dándole la facultad a la CNBV para hacer una clasificación de la capitalización de los bancos con la finalidad de identificar los posibles riesgos. Se habla de implementar medios electrónicos para realizar operaciones bancarias.</p>   |
| 2002 | Se reforman 9 artículos; se adhieren 4 párrafos y fracciones 6 y 2 artículos; y se derogan la fracción II del artículo 35 y el artículo 45 de la LIC.  | Se plantea la iniciativa de mejorar la banca de desarrollo fortaleciendo su capital,   |
| 2003 | Se reforman 29 artículos; se adicionan 3 párrafos a 2 artículos; y se derogan 9 artículos.   | <p>En este año, se establece una reforma para reactivar el crédito, abordando dos temas. Primero, reformas las operaciones crediticias como es: la prenda sin transmisión de posesión; fideicomiso; fideicomiso de garantía; crédito refaccionario y de habilitación o avío; hipoteca; caución bursátil. Y reformas lo correspondiente a factoraje financiero y arrendamiento. Segundo, se habla de reformar, tanto en leyes como en el Código de Comercio, en materia de juicios mercantiles y que sean más ágiles y eficaces.</p> <p>Por último, se introduce, en la exposición de motivos de este año, el tema de los corresponsales bancarios, adicionando un Art. 46 Bis.</p>         |
|      |  | Se habla de reforzar la competencia en el sistema bancario   |



|      |   |  |
|------|---|--|
| 2004 | Se reforma el Artículo 49 de la LIC   | y sentar las bases para disminuir las comisiones a los usuarios y se pide más participación de la CONDUSEF.  |
| 2004 | Se reforma el Art.115 párrafo tercero al sexto y se adiciona al la LIC.an artículos.  | En esta reforma, el ejecutivo plantea internacionalizarse más, y argumenta que se deben de seguir las medidas de el Grupo de Acción Financiera sobre Blanqueo de Capitales" (GAFI) respecto al combate de financiamiento terrorista, dándole el encargo a la SHCP de emitir circulares para prevenir el financiamiento terrorista.   |
| 2004 | Se reforman las fracciones III, VIII y IX del artículo 28; el artículo 134 Bis y el artículo 134 Bis 1, y se adiciona una fracción X al artículo 28; un último párrafo al artículo 108, y un artículo 134 Bis 2, todos de la Ley de Instituciones de Crédito. | La reforma que siguió en este año se realiza con el fin de normar la actuación preventiva de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuando una institución se encuentre por arriba o por abajo de los requerimientos de capitalización exigidos. En pocas palabras se dan más facultades a la CNBV para prevenir y proteger a los usuarios de determinados bancos descapitalizados. |
| 2004 | Se reforma el primer párrafo del artículo 87 de la Ley de Instituciones de Crédito  | Se reforma un artículo para que las instituciones bancarias mantengan actualizados o refuercen sus mecanismos de seguridad en la protección de valores, que permitan la utilización eficaz de los recursos materiales y humanos.   |
| 2005 | Se adicionan un párrafo cuarto y un párrafo quinto al artículo 2o., y un párrafo tercero al artículo 103; y se reforman el párrafo primero y la fracción segunda del artículo 103, ambos de la LIC.   | A Principios del año 2005, se propone reformar dos artículos de la LIC con el objetivo de fortalecer el marco jurídico vinculado con el crédito y facilitar su otorgamiento. En pocas palabras, contribuir a aumentar la oferta de crédito y facilitar su acceso.  |
| 2005 | Se reforma el artículo 117; y se deroga el artículo 118, de la LIC.   | Se propone reformar lo relacionado al secreto bancario, porque cuando la autoridad judicial lo solicita si le proporcionan la información, y cuando la CNBV lo solicita no se do daban.  |
| 2006 | Se reforman 10 artículos; se adicionan 6 secciones, 2 capítulos, 1 apartado, otra sección con 5 apartados; y 7 artículos; y se derogan 2 artículos.   | En este año, que concluye la presidencia de Fox, se solicita actualizar las causales para la revocación de las autorizaciones de las instituciones de banca múltiple. Y pretende introducir un nuevo mecanismo para aquella institución descapitalizada, pidiéndole a la SHCP que no le revoque la autorización. También se propone crear u Comité de Estabilidad Financiera.            |
| 2006 | Se reforman 11 artículos; se adiciona un inciso al art. 73 Bis; y se derogan 5 párrafos y una fracción.   | Se proponen reformar dos artículos para promover la competencia, la penetración del crédito, reducir los márgenes de intermediación y las tasas de interés.  |
| 2007 | Se abroga la ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, publicada el 26 de enero de 2004  |  |
|      |   | Se adicionan varios artículos, pero los que más me llama la atención es que después de cinco años, se autoriza a la  |

|      |  |   |
|------|--|---|
| 2008 | Se agregan 46 artículos a la LIC.  | CNBV la creación de los corresponsales bancarios, con lo que también se tuvieron que hacer reformas al Art. 46 para especificar las operaciones que se pueden realizar. En este año, se le da más atribuciones a la CNBV, a través de las 4 reformas: dos en febrero, otra en junio y la última en julio.   |
| 2009 | Se adicionan las fracciones V y VI al Artículo 103; el Art. 56; Se reforman los artículos 31, tercer párrafo, y 55 Bis 1; y se adiciona el artículo 55 Bis 2; Se reforma la fracción VI del artículo 46 Bis 1. | 2009 Es el año que más reformas se han presentado en la LIC, dando un total de 5: modificando las reglas para finalizar los contratos de adhesión; se señaló que los bancos tienen la obligación de dar toda la información sobre las operaciones bancarias que sus clientes realizan; se unen la CNBV y la CONDUSEF y comparten las facultades para imponer sanciones administrativas; la supervisión de las entidades financieras corresponderá a la CNBV. Después se reformó sobre la banca de desarrollo para que proporcionen información a las autoridades y al público. La siguiente reforma habla sobre los límites, que tienen los corresponsales bancarios, respecto a las operaciones. |

La evolución de la banca en México durante las últimas décadas estuvo marcada de manera muy intensa por el cambio tecnológico. Es previsible que así siga ocurriendo. El cambio tecnológico ha permitido el ofrecimiento de nuevos productos y servicios.

Como podemos ver, en el proceso de las reformas en la Ley de Instituciones de Crédito vemos que se ha modificado la LIC en base al impulso de la modernización y entrar en el proceso de globalización, como es el caso de los corresponsales bancarios, que se crearon como una copia de otras legislaciones internacionales para entrar en la modernización.

Pero también las reformas se hicieron por el producto de los cambios que surgieron de la política interna.

### **1.7.2 Fomento al crédito interno**

En la experiencia mexicana, después del insostenible crecimiento del crédito que se dio a partir de la privatización bancaria, y que contribuyó a la crisis financiera de 1994-1995, para fines de la década pasada, la participación de la banca en el

crédito total volvió a ser raquítica y sólo ha venido incrementándose de manera paulatina.<sup>25</sup>

El creciente proceso de globalización va de la mano de la interrelación económica y financiera entre los países y por otra parte la homogeneidad de las políticas económicas y financieras de los países. Las políticas de los países altamente desarrollados llevan una batalla en contra de la crisis y controlar los posibles riesgos económicos y financieros.<sup>26</sup>

La importante participación de la banca extranjera en México obedece no sólo a condicionantes de naturaleza interna, dentro de las que destaca la necesidad que se tuvo de recapitalizar el sector después de su colapso económico que se dio por Carlos Salinas de Gortari en los años de 1994-1995, sino también a aspectos de carácter externo, que se explican especialmente por la rápida dinámica de la banca internacional para mantener una representación global, esto es, de participar cada vez más en otras naciones, especialmente en los llamados “mercados emergentes”, y aprovechar así las ventajas que ellos ofrecen<sup>27</sup>.

Más específicamente, de entre las razones que permiten explicar el por qué la banca se expande más allá de las fronteras de su país de origen, destacan las siguientes:

- a) Las crisis cambiarias y moratorias del pasado han conducido a que los bancos traten de reducir estos riesgos mediante el financiamiento de sus operaciones en el lugar donde éstas se realizan.
- b) Los avances en telecomunicaciones y cómputo agilizan el procesamiento de información, lo que permite hacer estimaciones de riesgo en otras latitudes.

---

<sup>25</sup> Cfr. Pineda Ortega, Pablo, “La globalización en el sector bancario mexicano”, *Revista Economía Informa*, México, 2007, No 349, Noviembre-Diciembre, p. 70.

<sup>26</sup> Cfr. Quintana Adriano, Elvia Arcelia, “Aspectos Legales y Económicos del Rescate Bancario en México”, U.N.A.M., Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2002, p. 62

<sup>27</sup> Cfr. Pineda Ortega, Pablo, *Op. cit.*, p. 83.

- c) El aprovechamiento de la rentabilidad que ofrecen los créditos a los hogares, especialmente en donde éstos están creciendo, como es el caso de los mercados emergentes, obliga a los bancos globales a establecerse ahí.
- d) La oportunidad para los bancos de aprovechar economías de escala y la necesidad de constituirse en empresas más grandes para evitar ser absorbidos.
- e) “El éxito alcanzado de sus productos en sus países de origen los impulsa a explorar otros mercados.”<sup>28</sup>

Pineda Ortega Pablo nos señala que debemos de hacer un análisis y averiguar cuál ha sido el aporte de la banca extranjera a nuestro sistema financiero<sup>29</sup>. Y nos establece lo siguiente:

- a) Mejorar la calidad y accesibilidad de los servicios financieros;
- b) Transferir mejores sistemas, tecnología y nuevos productos;
- c) “Facilitar el acceso del país huésped a mercados internacionales del crédito”,<sup>30</sup>

En la actualidad todos los bancos planean estrategias de competencia por medio de prácticas bancarias y financieras por medio de innovaciones tecnológicas a un alto precio.

La situación actual en México con los monopolios es de gran preocupación debido a que con la creación de una nueva figura jurídica llamada “Los corresponsales bancarios” corremos el riesgo de que Wal-Mart se convierta en un desestabilizador de la economía mexicana y sea un monopolio.

---

<sup>28</sup> *Ibidem*, p. 86.

<sup>29</sup> *Cfr. Ibidem*, p.85.

<sup>30</sup> *Ibidem*, p.86.

## **CAPÍTULO 2. Marco Conceptual.**

Dentro del siguiente capítulo podremos analizar, en primer lugar, conceptos en materia económica y en segundo lugar, analizaremos la materia jurídica.

Hay una gran relación entre el derecho y la economía, por ejemplo, los monopolios son un problema tanto de economía como un problema jurídico que se tiene que regular, controlar o en cierta forma y magnitud de la gravedad eliminar.

La economía no basta para poner orden entre los hombres y satisfacer así lo que constituye la necesidad suprema del individuo y de la sociedad, razón por la cual va de la mano con el derecho con el propósito de implantar normas que regulen la convivencia humana y garantizar los derechos de cada uno de los pertenecientes a la sociedad.

### **2.1 Oferta y demanda**

#### **1) Definición de mercado**

Un mercado está compuesto por todas las firmas e individuos o personas quienes desean comprar o vender un producto en particular, esto incluye los actuales compradores y vendedores de productos, así como potenciales competidores. Los potenciales competidores son todos los individuos que poseen suficiente solvencias para entrar en el mercado e influir en el precio.

Ahora, para poder entender qué es un mercado y cual es su función, debemos mencionar que en el ejemplo anterior sobre la función de los “administradores” lo cambiamos por la función que realizan los “mercados”. “Los mercados son eficaces para asignar los recursos escasos de la sociedad.”<sup>1</sup> Pero debemos de

---

<sup>1</sup> Ben S., Bernanke y Robert H., Frank, “*Microeconomía*”, 3ª. Ed., McGraw-Hill, México 2003, p. 64.

tener un concepto para poder entender que es un mercado: “el Mercado de un bien está formado por todos los vendedores y los compradores de ese bien.”<sup>2</sup>

## **2) Demanda**

### **a) Definición de demanda**

La demanda tiene sus orígenes en los deseos y necesidades que las personas tienen de un bien o servicio. La ley de la demanda nos establece que los deseos de las personas, por adquirir un bien o servicio, va a depender del aumento del costo de ese bien. En pocas palabras, si aumenta el costo, disminuye el consumo de un bien o servicios.

### **b) Curva de demanda**

La curva de la demanda de algún producto es una gráfica que indica qué cantidad de determinado producto comprarían a diferentes precios. “La curva de la demanda es la curva que muestra la cantidad total que desean adquirir los compradores de un bien a cada precio.”<sup>3</sup>

Por ejemplo, una persona quiere comprar macetas: si en un lugar las encuentra en \$60, sólo comprará 20 macetas; si en otro lugar las encuentra en \$40, comprará 40 macetas; pero si en otro lugar las encuentra en \$20, comprará 60 macetas. Esto nos dice que entre menor sea el valor, la persona va adquirir mayor cantidad de ese bien.

### **c) Utilidad**

La utilidad es la satisfacción que proporciona consumir algún bien. La utilidad se presenta cuando un consumidor obtiene la satisfacción máxima con base en lo que él está dispuesto a pagar por un bien, conforme a sus posibilidades económicas y lo que recibe a cambio, satisface una combinación de preferencias, que él previamente definió.

---

<sup>2</sup> *Idem.*

<sup>3</sup> *Ibidem*, p. 65.

#### **d) Restricción presupuestaria**

Todos los consumidores tienen diferentes capacidades económicas, algunos tienen mayores ingresos que otros, por lo que para algunos esto genera una limitación al momento de adquirir un bien o servicio, esto es una restricción por la falta de capacidad presupuestaria de cada individuo.

#### **e) Maximización de la utilidad**

Los economistas utilizan el concepto de utilidad para representar la satisfacción que proporciona a los individuos su consumo. Se supone que estos tratan de asignar su renta de tal forma que maximice su satisfacción, esto se denomina, maximización de la utilidad. “Debido a la restricción presupuestaria, no podemos elegir todo lo que nos place; por lo tanto maximizamos cuando elegimos lo que más nos place según nuestro ingreso.”

### **3) Definición de oferta**

Oferta es la cantidad de bienes o servicios que los productores están dispuestos a ofrecer a diferentes precios y condiciones dadas, en un determinado momento. También la podemos ver como la cantidad de productos y servicios disponibles para ser consumidos.

La ley de la oferta nos diría que los productores ofrecen una cantidad mayor de un producto cuando su precio baja. Pero existen factores que alteran la eficiencia de la oferta, se encuentran las nuevas tecnologías, las variaciones de los precios, la variación del número de vendedores, la expectativa de la variación de precios y la variación de precios de otros productos que producen otras empresas<sup>4</sup>.

#### **a) Curva de oferta**

La curva de la oferta es una función que indica la producción óptima a cada precio, en otras palabras, la curva de la oferta muestra la cantidad total que los vendedores desean vender de un bien a cada precio posible. La curva de la oferta,

---

<sup>4</sup> Cfr. *Ibidem*, pp. 186-187.

muestra la relación entre el precio y cantidad ofrecida. A cada precio le corresponde una cantidad ofrecida.

### **b) Beneficio**

El beneficio va a depender de lo que el vendedor (compañía) va a obtener por lo que pagó el comprador (consumidor). Por ejemplo, si yo compro una máquina ensambladora para trabajar, espero recibir un mayor beneficio al vender mis productos.

Podemos decir que los beneficios son el ingreso total que obtiene una empresa por la venta de sus productos menos todos los costes en que incurre para producirlos<sup>5</sup>.

### **c) Coste de producción**

Los costos de producción (también llamados costos de operación) son los gastos necesarios para mantener un proyecto, línea de procesamiento o un equipo en funcionamiento.

El costo de producción tiene dos características: la primera es que para producir bienes uno debe gastar; esto significa generar un costo; la segunda característica es que los costos deberían ser mantenidos tan bajos como sea posible y eliminados los innecesarios, sin caer en los extremos.

Algunos de los costos de producción son los siguientes: Materia prima; mano de obra directa; supervisión; mantenimiento; servicios; suministros; regalías y patentes; envases; pago de impuestos; etcétera. Los costos de oportunidad van a variar de unos vendedores a otros.

### **d) Maximización de los beneficios**

---

<sup>5</sup> Cfr. *Ibidem*, p. 175.



El empresario toma las decisiones de producción, de forma tal que dado el precio vigente en el mercado, y teniendo en cuenta sus costos de producción, el beneficio que obtenga, sea el máximo posible.

Los beneficios son máximos cuando se alcanza la máxima diferencia (beneficio) entre los ingresos totales y los costos totales. La empresa maximiza su beneficio total en el punto en que no es posible obtener ningún beneficio adicional incrementando la producción.

Del mismo modo que en competencia, el monopolista busca maximizar su beneficio lo cual logra en el punto donde su ingreso se iguala con su costo.

Los mercados perfectamente competitivos son mercados en los que las empresas no influyen en los precios de los productos que venden. A estas empresas se le denomina precio-aceptante.

Tomando en cuenta el concepto de beneficio, diremos que una empresa maximizadora de los beneficios es la que tiene como principal objetivo maximizar la cantidad de beneficios que obtiene en mercados perfectamente competitivos.

#### **4) Principio del equilibrio del mercado**

Al hablar del equilibrio del mercado, se establece que se está en equilibrio cuando todos los compradores y los vendedores están satisfechos con sus respectivas cantidades al precio del mercado.<sup>6</sup> Significa que los consumidores están dispuestos a adquirir todo lo que ofrecen los productores a un determinado precio y que los productores están dispuestos a producir todo lo que se demanda a ese precio.

#### **5) Competencia**

---

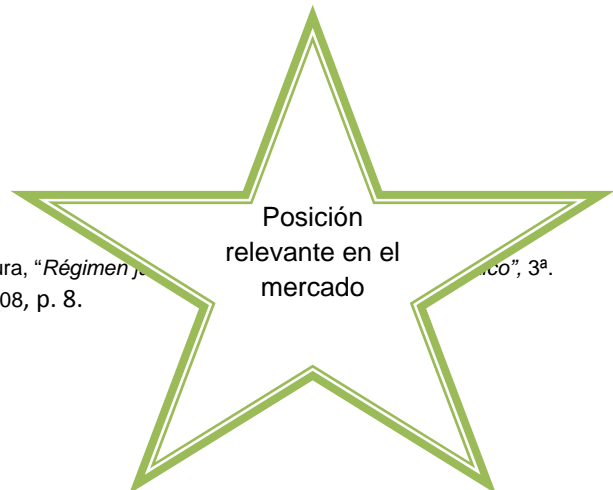
<sup>6</sup> Cfr. *Ibidem*, p. 68.

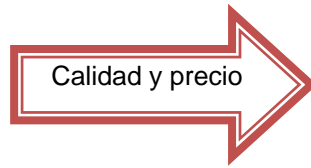
“La competencia significa rivalidad entre las empresas que participan en un mercado, con una actividad similar, aplicando sus mejores estrategias de manera que puedan minimizar sus costos, maximizar sus ganancias y así mantenerse activas e innovadoras frente a otras empresas rivales.”<sup>7</sup>

La competitividad es un atributo de las personas, importante para la producción de bienes o servicios, derivados del eficiente manejo del desarrollo tecnológico; la innovación y la capacidad de adaptarse a demandas variadas, derivadas de normas culturales o hábitos de consumo locales; de los factores de producción; tasas de interés financiero; tipos de cambio; costos de producción y servicios, que les permite obtener un mejor precio y calidad, con el propósito de adquirir una posición relevante en el mercado.<sup>8</sup>

- Elementos:
- Desarrollo tecnológico.
  - Innovación.
  - Investigación industrial.
  - Capacidad de adaptación a hábitos de consumo locales.
  - Costo de factores de producción (trabajo, capital e insumos).
  - Capacidad de

Hernández Hernández, Laura, “Régimen jurídico de la competencia”, 3ª. ed. Ediciones Jurídicas, México 2008, p. 8.





Jorge Witker nos señala que la competitividad consiste en las diversas maniobras realizadas por la empresa, a efecto de reducir costos sin sacrificar elementos que son de gran importancia para la empresa como la calidad ni el nivel de vida de los trabajadores, todo esto con la finalidad de aumentar su participación en los mercados nacionales e internacionales, produciendo bienes o servicios con una buena calidad o la calidad que cada país requiere, a un precio casi inmejorable que satisfaga los hábitos de consumo locales.<sup>9</sup>

La investigación con fines industriales fomenta al igual que el desarrollo tecnológico, la calidad de los bienes y servicios producidos.

## **6) Mercado perfectamente competitivo**

Se trata de un mercado en el que ningún oferente puede influir significativamente en el precio de mercado de producto. Estos mercados se caracterizan porque:

- a) "Todas las empresas venden el mismo producto estandarizado";<sup>10</sup> por lo que al comprador le sería indiferente un vendedor u otro. Esto supone que el producto supone que no existen diferencias entre el producto que vende un oferente y el que venden los demás. El producto de cada empresa es un

---

<sup>9</sup> Cfr. *Idem*.

<sup>10</sup> Ben S., Bernanke y Robert H., Frank, *Op. cit.*, p. 77

sustitutivo perfecto del que venden las demás empresas del sector. Esto ocurre cuando no existen las marcas.

- b) “El mercado tiene muchos compradores y vendedores que sólo vende una pequeña porción intercambiada”.<sup>11</sup> Al haber muchos vendedores pequeños en relación con el mercado, ninguno podría ejercer una influencia apreciable sobre los precios.
- c) “Los recursos productivos son móviles.”<sup>12</sup> Esta libertad de entrada y salida de empresas permite que todas las empresas participantes puedan entrar y salir del mercado de forma inmediata en cuanto lo deseen.
- d) Que “los compradores y los vendedores están perfectamente informados.”<sup>13</sup> La transparencia del mercado requiere que todos los participantes tengan pleno conocimiento de las condiciones generales en que opera el mercado. Los compradores aceptan los precios y toman sus decisiones comparando precios, porque todos los consumidores dispondrían de la misma información sobre los precios y las cantidades ofertadas de los bienes.

## 7) Principio de la eficiencia

Recordemos que la eficiencia es la capacidad para lograr un fin empleando los mejores medios posibles.

“La eficiencia se origina cuando se producen y se consumen las cantidades socialmente óptimas de todos los bienes y servicios de la economía.”<sup>14</sup> La eficiencia es un importante objetivo social, ya que cuando el pastel económico es mayor, todo el mundo puede obtener un trozo más grande.

## 8) Efecto de sustitución

---

<sup>11</sup> *Idem.*

<sup>12</sup> *Idem.*

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 176.

<sup>14</sup> Paredes Gómez, Raquel, “Efectos sobre la eficiencia económica de distintos criterios de coordinación impositiva internacional”, Universidad Complutense de Madrid, Instituto de estudios fiscales, 1998, Madrid, p. 3.  
[http://www.ief.es/Publicaciones/FiscInternac/Opiniones/Coordinacion\\_ParedesGomez.pdf](http://www.ief.es/Publicaciones/FiscInternac/Opiniones/Coordinacion_ParedesGomez.pdf).

“Es la variación de la cantidad demandada de un bien, se debe a que los compradores optan por bienes sustitutivos cuando varía el precio de un bien.”<sup>15</sup> Dos bienes son sustitutivos en el consumo, si sube el precio de uno de ellos provocará un desplazamiento de la demanda.

Por ejemplo, una persona quiere comprar una pastillas que te quite el dolor de cabeza, pero una está a \$24 y la otra está a \$15, prefieres comprar la que se encuentre más barata y que cumpla con la misma función. Esto será el efecto de sustitución.

### **9) Elasticidad de la demanda**

La elasticidad es una medida en la cual la cantidad de demanda y la cantidad que se tiene para ofrecer, responde a la variación de precio y de otros factores. Por ejemplo, si disminuye la oferta de las manzanas se genera un aumento en el gasto total y viceversa.

“La elasticidad-precio de la demanda es cuando sube el precio o existe una variación de más del 1% de un bien o de un servicio, la cantidad de demanda disminuye.”<sup>16</sup> Pongamos un ejemplo, si sube el precio de la fruta, la cantidad de consumo disminuirán. Otro ejemplo, si aumenta el valor del servicio de televisión de paga, la cantidad de personas que querrán contratar el servicio disminuirá.

### **10) Elasticidad de la oferta**

La elasticidad de la oferta es la variación de la cantidad ofrecida cuando el precio varía un 1%; por ejemplo, si sube el precio de los refrescos al 1% provocará un aumento en la cantidad que se ofrece de un 2%.

El concepto es “la elasticidad-precio de la oferta es la variación porcentual que experimenta la cantidad ofrecida cuando el precio varía un 1%”<sup>17</sup>.

---

<sup>15</sup> Ben S., Bernanke y Robert H., Frank, *Op. cit.*, p. 77.

<sup>16</sup> *Ibidem*, p. 102

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 117

Se puede decir que la elasticidad de la oferta se define como: el cambio de la cantidad ofrecida dividido por la variación del precio. Por tanto, la elasticidad de la oferta es sensible normalmente a las variaciones de precio.

Esto nos dice que la elasticidad de la oferta depende en gran medida de cómo se comporten los costos al variar del volumen de producción. En otras palabras, si el productor aumenta su producción porque vio que los precios están elevados, no lo podrá hacer debido a que también subirán los costos.

### **11) Fallo de mercado**

En economía fallo de mercado es el término usado para describir la situación que se produce cuando el suministro que hace un mercado de un bien o servicio no es eficiente, bien porque el mercado suministre más cantidad de lo que sería eficiente o también se puede producir el fallo porque el equilibrio del mercado proporcione menos cantidad de un determinado bien de lo que sería eficiente. El término se aplica cuando la ineficiencia es particularmente dramática, o cuando se sugiere que una institución fuera del mercado (como el gobierno, una institución pública o un colectivo de personas asociadas) podría ser más eficiente y producir mejores resultados que iniciativas privadas de mercado.

El mercado imperfecto es aquel en el que un oferente influye en el precio de un producto en el mercado. Ahora, una empresa imperfectamente competitiva es una empresa que tiene al menos una cierta libertad para fijar su propio precio en un determinado bien.

Los mercados de libre competencia están representados, en su extremo ideal, por la competencia perfecta pero en la práctica no son totalmente "perfectos". En realidad existen diversos grados de imperfección en función del tamaño de los mercados, de la homogeneidad de los productos que se ofertan, de las barreras que existen para el ingreso y salida del mercado y de las ventajas que algunas

empresas obtienen sobre potenciales competidores. En el otro extremo de la Imperfección se encuentran los llamados mercados Imperfectos.

### **a) Competencia imperfecta**

La libertad absoluta del comercio conduce a su abuso; a que la concurrencia de varios competidores en el mercado no se realice a través de prácticas honradas y leales, sino por el contrario, que se acuda a procedimientos torcidos, tortuosos, desleales, o actos contrarios a los buenos usos y costumbres en la industria, comercio o servicios. Todo lo cual lleva irremediamente a la concentración y al monopolio, que son la antítesis de la libre concurrencia, de ahí la contraposición en esta y la competencia desleal.<sup>18</sup>

El poder que ejercen en el mercado, algunas empresas, hacen que existan barreras de entrada que limitan la competencia. Aunque los mercados por su naturaleza son competitivos, si existe una empresa que domina la industria, ese mercado será imperfecto.<sup>19</sup>

Como menciona Bernanke en su libro de Microeconomía, “el mercado perfectamente competitivo es un ideal, los mercados reales con los que nos encontramos en la vida diaria se diferencian del ideal en distinto grado.” La diferencia serán las siguientes clasificaciones de competencia imperfecta.

#### **- Monopolio:**

“El fenómeno del monopolio es producto y consecuencia de un liberalismo económico exagerado que ha sido frenado y encauzado en los países capitalistas de mayor desarrollo mediante una legislación represiva específica.”<sup>20</sup>

---

<sup>18</sup> Cfr. Barrera Graf, Jorge, “*Libre concurrencia, competencia desleal y monopolios*”, Tomo I, U.N.A.M., Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1994, p. 60.

<sup>19</sup> Cfr. A. Brickley, James, *et al.*, “*Managerial Economics and Organizational Architecture*”, 4a. ed., McGraw-Hill, University of Rochester, 2007, p. 170.

<sup>20</sup> Barrera Graf, Jorge, *Op. cit.*, p. 68.

El Monopolio es el caso extremo de un mercado no competitivo: el monopolista es el único vendedor del mercado y el consumidor no tiene la posibilidad de elegir entre distintos productores.

### **Otra clasificación de las causas del mercado:**

¿Por qué se mantiene el monopolio como único productor en su mercado? La razón está en que existen barreras de entrada que impiden entrar a los potenciales competidores.<sup>21</sup>

- Barreras técnicas: se refiere a la tecnología (mejor tecnología más grande será la empresa). Por ejemplo, una persona que cuenta con un talento que es único (como un pintor) o una persona que posee un recurso que ninguna otra empresa o productor tienen.
- Barreras legales: se refiere a los monopolios del gobierno y la propiedad intelectual, autorizados por el artículo 28 constitucional (posteriormente será analizado).

El monopolio se caracteriza por tener dos tipos de clases monopolísticas:

#### **a) Las prácticas absolutas.**

Las prácticas absolutas son comúnmente denominadas como prácticas horizontales y están definidas, en la Ley de Competencia Económica en su artículo 9, como:

Los contratos, convenios o arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea manipular el precio de venta o compra de bienes y servicios, por lo que también se incluyen los monopolios de los compradores, los arreglos de precio, la división de mercados entre competidores, y la manipulación de licitaciones públicas.

---

<sup>21</sup> Cfr. López, Raúl, "Parte II: Modelos de competencia imperfecta. Tema 3 Monopolio", Organización industrial III, Universidad Autónoma Metropolitana, México 2001, p. 6.



Las prácticas monopólicas absolutas son consideradas violaciones *per se* en la legislación de competencia por lo que no producen efectos jurídicos.<sup>22</sup>

## **b) Las prácticas relativas.**

“se consideran prácticas monopólicas relativas los actos, contratos, convenios, procedimientos o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado; impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas”.<sup>23</sup>

Las prácticas relativas son comúnmente conocidas como prácticas verticales, y son los actos, contratos, convenios o combinaciones cuyo objeto o efecto sean desplazar indebidamente a otros competidores del mercado, impedirles su acceso o establecer ventajas exclusivas a favor de un competidor o de un grupo de ellos, la ley establece varios casos de práctica relativa como la división de clientes o proveedores, la imposición de precios o condiciones especiales hacia un distribuidor o proveedor para la venta de producto final, las ventas atadas, los contratos de exclusividad, la denegación del trato, los boicots y todo acto que indebidamente dañe o impida la competencia en la producción, procesamiento, distribución y comercialización de bienes o servicios.

## **Monopolio puro**

Es aquel el que en un mercado hay una sola empresa que vende un producto que es único y al precio que el determine. En otras palabras podemos decir que el monopolio es la situación de un sector del mercado económico en la que un único vendedor o productor oferta el bien o servicio que la demanda requiere para cubrir sus necesidades en dicho sector.

Para que un monopolio sea eficaz es necesario que no exista ningún tipo de producto sustituto o alternativo para el bien o servicio que oferta el monopolista, y

---

<sup>22</sup> Camarillo, Omar, “Capítulo XV: Política en materia de competencia, monopolios y empresas del Estado”, Tomo II, U.N.A.M., Instituto de Investigaciones Jurídicas, Estudios de derecho económico, número 22, México 1993, pp. 217.

<sup>23</sup> Artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica.

no debe existir la más mínima amenaza de entrada de otro competidor en ese mercado. Esto permite al monopolista el control de los precios.

Cuando un mercado presenta una composición de monopolio, simplemente existe una única firma que supe el bien o los bienes de una canasta específica de bienes. En el monopolio puro se suelen producir y distribuir bienes indispensables para el bienestar de la sociedad.

### **Competencia monopolística**

“La competencia monopolística es aquella en la que un grupo de empresas, que son rivales, venden productos que son sustitutivos con características y función similares, no iguales.”<sup>24</sup>

Un ejemplo claro son las tiendas de autoservicio. Una de las características es que estas empresas esperan recibir un alto beneficio económico y modifican los precios de sus productos en tiempo muy cortos.

### **Oligopolio**

“El oligopolio es una estructura en la que hay un pequeño número de empresas grandes, que producen productos que pueden ser sustitutivos o pueden ser perfectos, con la misma función y características.”<sup>25</sup> El oligopolio se da cuando hay pocos competidores en el mercado, pero pueden influir sobre el precio.

Generalmente en un mercado de oligopolio existen empresas líderes de mercado, con gran influencia en los precios y pequeñas empresas que no pueden influir como competencia. Esto produce que los líderes de mercado (pocas empresas) controlen los precios.

### **Diferencia entre competencia monopolística y oligopolio**

---

<sup>24</sup> Ben S., Bernanke y Robert H., Frank, *Op. cit.*, p. 298.

<sup>25</sup> *Ibidem*, p. 299.

En la competencia monopolística se venden productos con características similares, no iguales, como lo hace el oligopolio, el cual vende productos o servicios con características similares o iguales. Por lo que resta, son dos actividades muy similares casi iguales.

## **b) Discriminación de precios**

“La discriminación de precios es la práctica de cobrar a cada comprador un precio distinto por el mismo bien o servicio.”<sup>26</sup>

Se dice que un monopolio discrimina precios cuando, a la hora de vender su producto, utiliza alguna de estas estrategias:

- Cobra cada unidad vendida a un cliente por el mismo precio, pero varía según el cliente (niños, ancianos, etcétera). Para poder aplicar este sistema de tarifas, el monopolio necesita conocer la demanda de cada grupo por separado.<sup>27</sup>
- Cobra un precio por la primera unidad a todos los clientes, otro precio por la segunda unidad, otro diferente por la tercera unidad, etc. Básicamente consiste en hacer descuentos según la cantidad consumida, pero la estructura de estos descuentos puede ser más o menos compleja.<sup>28</sup>
- O bien combina las dos estrategias anteriores de precios. Esto es, cobra precios diferentes por cada unidad y según el cliente.<sup>29</sup>

Esto es algo muy común, por ejemplo, si vas a un parque de diversiones y llevas a un niño, el adulto paga la entrada normal, pero al niño paga el boleto a mitad de precio.

¿Le interesa al monopolio discriminar precios? Sí, porque así vende más y a un mayor precio, se incrementan sus ganancias.

---

<sup>26</sup> *Ibidem*, p. 315.

<sup>27</sup> *Cfr. López, Raúl, Op. cit*, p. 23.

<sup>28</sup> *Cfr. Ibidem*, pp. 25 y 26.

<sup>29</sup> *Cfr. Ibidem*, p. 27.

### c) Causas del poder del mercado

El poder en el mercado es la capacidad de una empresa para aumentar el precio de un producto sin perder todas sus ventas. Los factores que confieren este poder son cinco:

- **El control exclusivo de factores:** el bien o servicio deben de tener características exclusivas para tener poder en el mercado. Se trata del control que puede tener una empresa por las características o los medios con los que cuenta. Por ejemplo, para hacer el tequila, se necesita del agave y este solo se da en algunas zonas del país.
- **Las patentes y los derechos de reproducción:** los que cuentan con estos derechos, se les da la exclusividad de explotar un producto o servicio durante un tiempo determinado. Por ejemplo, cuando empresas farmacéuticas inventan alguna medicina, se les asigna una patente para que exploten ese producto, cuando vence la patente, otras farmacéuticas pueden sacar esa medicina pero con su propia marca.
- **Las licencias del Estado:** estos puede ser para que el gobierno administre alguna zona, por ejemplo la explotación de recursos de naturales, tal es el caso de petróleos mexicanos.
- **Economías de escala:** Cuando una empresa duplica exactamente todos sus factores de producción, se dice que el proceso de producción de una empresa muestra rendimientos constantes de escala. “Si se duplican con creces, se habla de una economía de escala, lo que genera un monopolio natural.”<sup>30</sup> El monopolio natural subsiste, dentro de la competencia, gracias al voto del consumidor emitido en proceso de mercado, conforme lo explica la teoría de la imputación. Este mandato es esencialmente revocable por parte del consumidor, que disconforme con su proveedor habitual, tiene la libertad de volcarse a un productor alternativo.

---

<sup>30</sup> Ben S., Bernanke y Robert H., Frank, *Op. cit.*, p. 302.

- **Economías de red:** en estas economías, cuando un producto tiene valor para el consumidor, la calidad del producto aumenta a medida que aumenta el número de usuarios. Este es un claro ejemplo de coca-cola, ya que el producto aumenta su valor por el gran número de consumidores que tiene, a comparación de otros productos similares, como es el caso de big-cola, que vende lo mismo pero no es muy consumido.

## **12) Maximización de los beneficios del monopolista y el problema de la eficiencia**

Para poder hablar de la maximización de los beneficios del monopolista, es necesario aclarar que entre una empresa que es perfectamente competitiva a una empresa monopolista hay una mínima variación, la cual es que el monopolista obtiene un beneficio vendiendo una unidad más, pero esa unidad que vendió de más, tendrá un valor superior que el valor real en el mercado.

Esto es, una empresa competitiva venderá lo necesario al precio del mercado, mientras que una empresa monopolista venderá menos pero a un precio superior. Un monopolista también podrá fijar disminuir el precio y aumentar la cantidad de lo que produce de tal forma que las ganancias se obtengan por la cantidad de productos que vende.

El monopolista busca maximizar beneficios y para ello ha de fijar a un nivel óptimo sus dos variables de elección:

- Cantidad producida.
- Precio de venta.

El precio óptimo debe ser tal que demanda y producción coincidan. Por ejemplo, si la empresa produce 5 unidades no tiene sentido fijar un precio alto al que sólo se demandan 3 unidades y al productor no le conviene ya que cada unidad adicional le cuesta más de lo que gana. Igualmente, tampoco tiene sentido vender esas 5 unidades a un precio bajo al que se demanden 10 unidades (los ingresos pueden

incrementarse poniendo un precio algo mayor). Por lo tanto, producción y demanda deben coincidir. En otras palabras podemos decir que el precio óptimo estará determinado una vez definida la cantidad.

### **Problema de los monopolios**

Como podemos ver, los monopolios son dañinos porque impiden que la competencia entre diferentes empresas; impide que la economía siga evolucionando; los monopolistas tienen el incentivo de no ofrecer la mejor calidad en sus productos y servicios pues se imponen al consumidor.

Por estas razones es necesario evitarlos, ya que los monopolios son dañinos en cualquier actividad económica (como en los supermercados, telecomunicaciones, bancos, medios de transporte, etcétera). En México, como en otros países, debe de existir una regulación para impedir los monopolios, para mantener una economía sana y estable, debido a que todo esto es en beneficio de los gobernados.

## **2.2 Monopolio desde la perspectiva jurídica**

### **1) Como derecho fundamental**

“El marco legal de un país debe de servir de sustento a la operación de la economía y contribuir de manera eficaz a promover el desarrollo económico y a maximizar el bienestar de la población.”<sup>31</sup>

Con el surgimiento de zonas y mercados comunes las empresas buscan tener acceso al mayor número de mercados posibles. Para lograrlo, cada país debe contar con una economía interna fuerte y estable, por lo que se ven obligados a alcanzar niveles superiores de competitividad. Razón por la cual cada país debe de contar con una legislación adecuada y de calidad que regule la competencia

---

<sup>31</sup> Sánchez Ugarte, Fernando, “Análisis económico de la legislación federal de la competencia económica”, Comisión Federal de Competencia, México 2004, p. 2.

económica. La legislación sobre la competencia económica varía a través del tiempo y de país en país.

Sin reglas mínimas que aseguren la competencia donde el mercado por sí mismo falla para producirla, habría menos empresas y menos competencia, beneficiando así a los monopolistas establecidos, a costa de la mayoría.<sup>32</sup>

La competencia en México se rige por la Ley Federal de Competencia Económica. Es una legislación muy similar a la Estado Unidos en sus términos, es muy probable que esta le aplique de manera similar a como sucede en la comunidad europea.<sup>33</sup>

### **Garantía constitucional**

Una constitución consiste en un conjunto de reglas que define la sociedad para ordenar y regular las actividades políticas, económicas y sociales de la colectividad en su ámbito territorial. Así pues, la constitución establece los derechos de los individuos frente a otros particulares y respecto del Estado. Además, organiza la forma de gobierno, la manera de designar a los gobernantes; la forma como se adoptan las leyes, los mecanismos para administrar y aplicar las normas, proteger los derechos y exigir las obligaciones de los ciudadanos; así como los mecanismos para resolver las controversias entre particulares y de ellos con el Estado.<sup>34</sup>

El artículo 28 de la Constitución plantea el derecho de todos los mexicanos a concurrir libremente en cualquier actividad económica de su interés y consagra la prohibición de los monopolios y los estancos.

Esta disposición logra proteger la libertad individual de participar en el mercado y prohíbe todo aquello que lo impide o limita, en este caso, los monopolios que

---

<sup>32</sup> Cfr. García Alba Iduñate, Pascual, "*Regulación y Competencia*", Porrúa, Comisión Federal de Competencia, México 2004, p. 4.

<sup>33</sup> Cfr. Camarillo, Omar, *Op. cit.*, p. 214.

<sup>34</sup> Cfr. Sánchez Ugarte, Fernando, *Op. cit.*, p. 4

constituye un obstáculo a la competencia en un mercado. En otras palabras, en este artículo se garantiza que todo individuo puede acceder libremente al mercado, es decir, a obtener mejores precios, mayor surtido y mejor calidad en los bienes y servicios que se adquieren; y a garantizar que los recursos limitados de una sociedad se utilicen y asignen de la manera más eficiente, y que se generen incentivos constantes para la innovación tecnológica.

## **2) Como facultad del Estado para dirigir la economía**

Desde 1917, el artículo 28 constitucional prohíbe los monopolios y las prácticas monopólicas y establece lo siguiente:

La ley castigará severamente, y las autoridades castigaran con eficacia toda concentración en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tengan por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciales o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados, y en general todo lo que constituye una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias persona determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

Por otra parte, crea excepciones a la prohibición de los monopolios cuando se trata de determinadas actividades realizadas por Estado, como por ejemplo: la acuñación de moneda, correos, servicios telegráficos, radiotelegrafía y comunicación vía satélite, la emisión de billetes por un solo banco, petróleos y demás hidrocarburos, petroquímica básica, energía nuclear, la utilización de minerales radiactivos, ferrocarriles, distribución y operación de energía eléctrica. Asimismo, permite que el Estado otorgue privilegios temporales de explotación a los autores, artistas e inventores (derechos de autor, patentes y marcas).



Otras cuestiones que regula el artículo 28 constitucional son las concesiones otorgadas por el gobierno a los particulares para operar actividades o la explotación, uso y aprovechamientos de bienes propiedad exclusiva del Estado.

El problema de los monopolios, en México, no surge por la regulación jurídica, al contrario, junto con las autoridades y una adecuada regulación se debe detener, identificar y prevenir posibles riesgos que permiten que se formen nuevos monopolios. Y no ayudar y favorecer a algunos empresarios, creando nuevas reglas o quitando algunas para que puedan posicionaren el mercado y desaparecer a pequeños empresarios.

Todo engloba, entre otras cosas, a la protección de la economía nacional y garantizar una competencia económica entre todos.

## **CAPÍTULO 3. Algunos aspectos de la regulación actual de las instituciones de crédito**

El presente trabajo se enfocará en el estudio de las instituciones de banca múltiple, debido a que las instituciones de banca de desarrollo son entidades de la Administración Pública Federal, a comparación de las instituciones de banca múltiple, que son por lo general controladas por particulares extranjeros y nacionales. Pero también estudiaremos los corresponsales bancarios y las las instituciones banca múltiple que tienen vínculos de negocios o patrimoniales con personas morales que realicen actividades empresariales.

Abordaremos la regulación de su constitución, las actividades que desempeñan, haremos un análisis de derechos comparado con las tres figuras y discutiremos su efectividad.

### **3.1 Instituciones de crédito**

#### **3.1.1 Concepto**

Las instituciones de crédito son aquellas que realizan el servicio de banca y crédito, esto es, la captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación en el público, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando el intermediario obligado a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados.<sup>1</sup>

Las instituciones de crédito se dividen en dos clases:

- Instituciones de banca múltiple;
- Instituciones de banca de desarrollo: Las instituciones de banca de desarrollo son entidades de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Artículo 2 de la Ley de Instituciones de Crédito.

<sup>2</sup> *Ibidem*, Artículo 30.

### **3.1.2 Ámbito jurídico**

#### **3.1.2.1 Requisitos para la autorización y operación de las instituciones de crédito.**

Para organizarse y operar como institución de banca múltiple se requiere autorización del Gobierno Federal, que compete otorgar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (a partir de ahora utilizaremos las siglas C.N.B.V.), previo acuerdo de su Junta de Gobierno y opinión favorable del Banco de México<sup>3</sup>.

Por la importancia que tienen, estas autorizaciones son intransmisibles. La autorización que se otorgue, queda sujeta a la condición de que se obtenga la autorización para iniciar las operaciones<sup>4</sup>.

Para poder operar como una institución de banca múltiple es necesario constituir una sociedad anónima de capital fijo, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- El objeto debe ser la prestación del servicio de banca y crédito;
- La duración es indefinida;
- Debe contar con el capital social y el capital mínimo que corresponda.
- Su domicilio social debe estar en territorio nacional.<sup>5</sup>

Los estatutos sociales, deberán ser aprobados por la C.N.B.V., y ser inscritos en el Registro Público de Comercio<sup>6</sup>. Posteriormente, debe presentarse la solicitud para organizarse y operar como institución de banca múltiple ante la misma autoridad, que en este caso es la C.N.B.V.

La solicitud debe estar acompañada por:

---

<sup>3</sup> *Ibidem*, Artículo 8.

<sup>4</sup> *Idem*.

<sup>5</sup> *Ibidem*, Artículo 9.

<sup>6</sup> *Idem*.

- a)** El proyecto de estatutos de la sociedad que deberá considerar el objeto social y señalar expresa e individualmente las operaciones que pretenda realizar.<sup>7</sup>
- b)** Relación e información de las personas que directa o indirectamente pretendan mantener una participación en el capital social de la institución de banca múltiple a constituir.<sup>8</sup>
- c)** Relación de los probables consejeros, director general y principales directivos de la sociedad.<sup>9</sup>
- d)** Plan general de funcionamiento de la sociedad que comprenda<sup>10</sup>:
- Las operaciones relacionadas al artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito (a partir de ahora utilizaremos las siglas L.I.C.);
  - Las medidas de seguridad para preservar la integridad de la información;
  - Los programas relacionados a la planeación de las operaciones pasivas y activas, apegándose a la L.I.C.;
  - Los planos en donde se señale la distribución de las plazas en donde va a operar;
  - El estudio de viabilidad financiera de la sociedad;
  - Las bases para aplicar utilidades, sabiendo que las sociedades a las que se autorice para organizarse y operar como instituciones de banca múltiple no podrán repartir dividendos durante sus tres primeros ejercicios sociales y que, en ese mismo periodo, deberán aplicar sus utilidades netas a reservas;
  - y,
  - Las bases relativas a su organización, administración y control interno;
- e)** Comprobante de depósito en garantía en moneda nacional<sup>11</sup>; y,
- f)** La información que la C.N.B.V. solicite<sup>12</sup>.

---

<sup>7</sup> *Ibidem*, Artículo 10, fracción I.

<sup>8</sup> *Ibidem*, Artículo 10, fracción II.

<sup>9</sup> *Ibidem*, Artículo 10, fracción III.

<sup>10</sup> *Ibidem*, Artículo 10, fracción IV.

<sup>11</sup> *Ibidem*, Artículo 10, fracción V.

<sup>12</sup> *Ibidem*, Artículo 10, fracción VI.

Por último, es necesario adjuntar un proyecto de acuerdo de su órgano de gobierno, que incluya lo relativo a la transformación de su régimen de organización y funcionamiento y la consecuente modificación de sus estatutos sociales.<sup>13</sup>

Una vez que la C.N.B.V. haya revisado la solicitud y los documentos anexos y verifique que se han cumplido todos los requisitos, otorgará la autorización y la institución de banca múltiple deberá iniciar operaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 46 Bis de la L.I.C.

### **3.1.2.2 Requisitos después de la autorización**

#### **División de capital social**

Las sociedades ya constituidas deberán contar con un capital social, el cual estará integrado por:

- Una parte ordinaria: El capital social ordinario estará integrado por acciones de la serie "O".<sup>14</sup>
- Una parte adicional: El capital social adicional estará representado por acciones serie "L", que podrán emitirse hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario.<sup>15</sup>

Las acciones tendrán el mismo valor monetario, se tienen que pagar al momento de suscribirlas y aunque la L.I.C. nos menciona que confieren los mismos derechos<sup>16</sup>, las acciones tipo "L" son de voto limitado y otorgarán derecho de voto únicamente en los asuntos relativos al cambio de objeto social, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación<sup>17</sup>; y podrán conferir derecho a recibir un dividendo preferente y acumulativo, así como a un dividendo superior al de las

---

<sup>13</sup> *Ibidem*, Artículo 10 Bis.

<sup>14</sup> *Ibidem*, Artículo 11.

<sup>15</sup> *Ibidem*, Artículo 12.

<sup>16</sup> *Ibidem*, Artículo 12, primer párrafo.

<sup>17</sup> *Ibidem*, Artículo 12, segundo párrafo.

acciones representativas del capital ordinario, siempre y cuando así se establezca en los estatutos sociales<sup>18</sup>.

### **3.1.2.2.1 Administración de las instituciones de crédito de banca múltiple.**

La estructura de la administración de una institución de crédito de banca múltiple es la siguiente:

#### **Consejo de administración**

Está integrado por un comité de auditoría, el cual tendrá carácter consultivo.<sup>19</sup> Para que uno pueda ser consejero administrativo, la L.I.C. pide como requisito mínimo, personas que cuenten con calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, así como con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa.<sup>20</sup> La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en nuestro país.

#### **Director general**

Se encarga de elaborar y presentar al consejo de administración, para su aprobación, las políticas para el adecuado empleo y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la institución, las cuales deberán considerar el uso racional de los mismos, restricciones para el empleo de ciertos bienes, mecanismos de supervisión y control y, en general, la aplicación de los recursos a las actividades propias de la institución y a la consecución de sus fines.<sup>21</sup>

Para ser director general se pide como requisitos que sea una persona que cuenten con elegibilidad crediticia y honorabilidad; ser residente del país; tener un cargo similar, de toma de decisiones de gran importancia para la empresa, de por

---

<sup>18</sup> *Ibidem*, Artículo 12, tercer párrafo.

<sup>19</sup> *Ibidem*, Artículo 21, segundo párrafo.

<sup>20</sup> *Ibidem*, Artículo 23.

<sup>21</sup> *Ibidem*, Artículo 21 tercer párrafo.

lo menos 5 años; y no estar realizando funciones de regulación de las instituciones de crédito.<sup>22</sup>

En los dos casos, tanto el consejero como el director general, deben de manifestar por escrito que todos los requisitos que se les solicitan son verídicos y lo tendrán que hacer por escrito.

#### **3.1.2.2.2 Vigilancia de las instituciones de banca múltiple.**

El órgano de vigilancia de las instituciones de banca múltiple está integrado por lo menos por un comisario designado por los accionistas de la serie "O" y, en su caso, un comisario nombrado por los de la serie "L", así como sus respectivos suplentes. Este nombramiento se realiza en una asamblea especial.<sup>23</sup>

#### **3.1.2.2.3 Revocación de la autorización.**

La C.N.B.V., previo acuerdo de su Junta de Gobierno, puede declarar la revocación de las autorizaciones correspondientes.

Las instituciones de banca múltiple deben de cumplir con todos los requisitos que se solicitan para su forma de operación, ya que si no se hace así, se reunirá un Comité de Estabilidad Financiera que tendrá por objeto determinar, previamente a que se resuelva sobre la revocación de la autorización otorgada a una institución de banca múltiple.<sup>24</sup>

##### **3.1.2.2.3.1 Causas**

La Ley de Instituciones de Crédito nos establece las causas por las cuales se dará la revocación:

---

<sup>22</sup> *Ibidem*, Artículo 24.

<sup>23</sup> *Ibidem*, Artículo 26.

<sup>24</sup> *Ibidem*, Artículo 29 Bis 5, segundo párrafo.

- Generar efectos negativos serios en otra u otras instituciones de banca múltiple u otras entidades financieras, de manera que peligre su estabilidad o solvencia, siempre que ello pudiera afectar la estabilidad o solvencia del sistema financiero;<sup>25</sup>
- Poner en riesgo el funcionamiento del sistema de pagos.<sup>26</sup>

El comité de estabilidad financiera estará integrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el Banco de México; la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y, El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.<sup>27</sup>

### **3.1.2.3 Operaciones que pueden realizar las instituciones de crédito**

Las operaciones que pueden realizar las instituciones de crédito las podemos encontrar en la Ley de Instituciones de Crédito en el Artículo 46, y son las siguientes:

- Recibir depósitos bancarios de dinero:
  - A la vista;
  - Retirables en días preestablecidos;
  - De ahorro;
  - A plazo o con previo aviso.
- Aceptar préstamos y créditos;
- Emitir bonos bancarios;
- Emitir obligaciones subordinadas;
- Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;
- Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;
- Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;

---

<sup>25</sup> *Ibidem*, Artículo 29 Bis 6, fracción I.

<sup>26</sup> *Ibidem*, Artículo 29 Bis 6, fracción II.

<sup>27</sup> *Ibidem*, Artículo 29 Bis 8.



- Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;
- Operar con valores;
- Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas;
- Operar con documentos mercantiles por cuenta propia;
- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas;
- Prestar servicio de cajas de seguridad;
- Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;
- Practicar las operaciones de fideicomiso y llevar a cabo mandatos y comisiones;
- Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles;
- Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito;
- Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras;
- Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas;
- Desempeñar el cargo de albacea;
- Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias;
- Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito;
- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda, y
- Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos.

- Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación;
- Efectuar operaciones de factoraje financiero;
- Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago;
- Intervenir en la contratación de seguros.
- Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Las instituciones de banca múltiple solo pueden realizar las actividades que se encuentran establecidas en el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito. Como anteriormente lo habíamos mencionado, debe de estar contenido en los estatutos sociales.

Las operaciones que realicen las instituciones de crédito, tanto activas, pasivas o de servicios, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Banco de México, con el propósito de atender necesidades de regulación monetaria y crediticia.<sup>28</sup>

### **3.1.2.3.1 Operaciones pasivas**

Las operaciones pasivas son todas aquellas en las cuales la institución recauda todos los ahorros o inversiones del público, estos pueden ser personas físicas o morales.

---

<sup>28</sup> *Ibidem*, Artículo 48.

La Ley de Instituciones de Crédito nos señala que las operaciones pasivas serán las que se encuentran en el artículo 46 fracciones I, II, III y IV, las cuales nos señalan lo siguiente:

- I. Recibir depósitos bancarios de dinero. Los depósitos de ahorro son depósitos bancarios de dinero con interés capitalizable.<sup>29</sup> Estos depósitos se comprobarán con los estados de cuenta que se proporcionan gratis a los usuarios.
- II. Aceptar préstamos y créditos.
- III. Emitir bonos bancarios. Los bonos bancarios son títulos de crédito emitidos por una institución de banca múltiple, con objeto de adquirir recursos a plazos de vencimiento que pueden ir desde uno hasta tres años, para el financiamiento de proyectos de inversión propios de su actividad, que se garantizan con el patrimonio de la propia institución y cuyo rendimiento puede ser determinado con base en una tasa de referencia.
- IV. Emitir obligaciones subordinadas: Las obligaciones subordinadas y sus cupones serán títulos de crédito con las mismas características que los bonos bancarios, pero tienen una característica que los hacen diferentes, podrán ser no susceptibles de convertirse en acciones; de conversión voluntaria en acciones y de conversión obligatoria en acciones.

Como podemos ver, la Ley de Instituciones de Crédito nos establece como operaciones pasivas todas aquellas que en la que su principal función es la captación de los recursos monetarios.

### **3.1.2.3.2 Operaciones activas**

Las operaciones activas son todas aquellas en donde la institución otorga créditos al público que lo solicite, convirtiéndose en beneficiarios del crédito.

---

<sup>29</sup> *Ibidem*, Artículo 59.

En otras palabras, las operaciones activas son operaciones mediante las cuales se utilizan los fondos recolectados con el propósito de generar ingresos para la institución a través de otorgamiento de créditos.

La Ley de Instituciones de Crédito nos establece que para el otorgamiento de créditos, las instituciones de crédito deberán estimar la viabilidad de pago de los mismos por parte de los acreditados o contrapartes, valiéndose para ello de un análisis a partir de información cuantitativa y cualitativa, que permita establecer su solvencia crediticia y la capacidad de pago en el plazo previsto del crédito.<sup>30</sup>

Las operaciones activas que están autorizadas son las siguientes:

- Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;
- Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;
- Créditos refaccionarios;
- Créditos de habilitación o avío;
- Créditos hipotecarios;
- Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;
- Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;
- Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;
- Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos;
- Realizar inversiones, adquirir obligaciones de compra o de venta de títulos representativos del capital o realizar aportaciones futuras de capital de sociedades<sup>31</sup>.

---

<sup>30</sup> *Ibidem*, Artículo 65.

<sup>31</sup> *Ibidem*, Artículos 65-76.

### **3.1.2.3.3 Operaciones de servicios o neutras.**

Las operaciones de servicio son todas aquellas operaciones en las cuales las instituciones de crédito no captan ni colocan recursos del público sino que sólo prestan un servicio, apegándose a las sanas prácticas que propicien la seguridad de las operaciones y procuren la adecuada atención a los usuarios.

Algunas de las operaciones de servicios o neutras son las siguientes:

- Realizar, por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas.
- Prestar servicio de cajas de seguridad.
- Expedir carta de crédito, previa recepción de su importe.
- Hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de sus clientes.
- Practicar operaciones de fideicomisos, mandatos y comisiones.
- Recibir depósitos en administración o custodia en garantía, por cuenta de terceros, títulos o valores y en general de documentos mercantiles.
- Desempeñar el cargo de albacea (en caso de juicios sucesorios).
- Encargarse de hacer avalúos.
- Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito.
- Hacer el servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito por cuenta de la emisora.
- Banca Electrónica.<sup>32</sup>

### **3.1.2.4 Obligaciones que tienen las instituciones de crédito con los usuarios.**

Además de las operaciones que pueden realizar (activas, las pasivas y de servicios), las instituciones de banca múltiple tienen ciertas obligaciones cuando ya están operando. Estas son las siguientes:

---

<sup>32</sup> *Ibidem*, Artículos 77-85 Bis 1.

- Las instituciones de crédito está obligadas a verificar y seguir un proceso cuando se les proporcionen billetes falsos y que fueron proporcionados por sus mismos cajeros o sucursales.<sup>33</sup>
- Las instituciones de crédito que reciban depósitos bancarios de dinero a la vista de personas físicas, estarán obligadas a ofrecer un producto básico bancario de depósito, incluyendo un producto de nómina.<sup>34</sup>
- En los créditos, préstamos o financiamientos que las instituciones de crédito otorguen, el pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por períodos vencidos.<sup>35</sup>
- Las instituciones deberán mantener en su página electrónica en la red mundial "Internet", la información relativa al importe de las comisiones que cobran por los servicios que ofrecen al público relacionados con el uso de tarjetas de débito, tarjetas de crédito, cheques y órdenes de transferencias de fondos.<sup>36</sup> Pero también deben de tener carteles, en cada sucursal, de la misma información y poder proporcionarla, de forma gratuita.
- Las instituciones de crédito están obligadas a realizar las acciones conducentes para que sus clientes puedan dar por terminados los contratos de adhesión que hubieren celebrado con las mismas en operaciones activas y pasivas, mediante escrito en el que manifieste su voluntad de dar por terminada la relación jurídica con esa institución.<sup>37</sup>

En todo momento se deben de salvaguardar los intereses de los usuarios de los servicios financieros, ya que ellos ponen su confianza en la institución de crédito para manejar sus finanzas. Al mismo tiempo se debe de mantener un equilibrio en la economía del país.

### **3.2 Corresponsales bancarios**

---

<sup>33</sup> *Ibidem*, Artículo 48 Bis 1.

<sup>34</sup> *Ibidem*, Artículo 48 Bis 2.

<sup>35</sup> *Ibidem*, Artículo 48 Bis 3.

<sup>36</sup> *Ibidem*, Artículo 48 Bis 4.

<sup>37</sup> *Ibidem*, Artículo 48 Bis 5.

El Corresponsal Bancario es un tercero que contrata una institución de crédito, con el objeto de ofrecer, a nombre y por cuenta de ésta, servicios financieros a sus clientes. El Corresponsal Bancario es simplemente un canal transaccional del banco, en el mismo sentido que lo es un cajero automático.<sup>38</sup>

En la actualidad, las instituciones de crédito celebran estos contratos con diversas cadenas comerciales y establecimientos independientes, pues facilita que los usuarios de servicios financieros depositen, retiren y transfieran recursos desde sus cuentas bancarias en dichos establecimientos, sin la necesidad de desplazarse hasta una sucursal.<sup>39</sup>

A través de esta modernidad, los bancos establecen alianzas con diversos comercios, como tiendas OXXO, supermercados, farmacias y correos de México, para hacer llegar los servicios financieros a la gente que no pueden acudir a alguna institución de banca múltiple y disminuir los costos de operación de los bancos.<sup>40</sup>

En otros países, se utiliza el término “agente bancario” o “corresponsal no bancario” para referirse a los corresponsales bancarios. “Se trata de un establecimiento minorista donde se procesan transacciones bancarias (es decir, extracciones de dinero, depósitos bancarios y transferencias entre cuentas) en nombre de un banco.”<sup>41</sup>

Los objetivos que se persiguen al emplear corresponsales bancarios son los siguientes:

---

<sup>38</sup> Cfr. BANXCO-CEMLA, “*Competencia y modernización bancaria*”, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, México, 24 de abril del 2008, p. 14.

<sup>39</sup> Cfr. Boletín de prensa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, México, D.F. a 4 de diciembre de 2008, p.1

<sup>40</sup> Cfr. Periódico La Razón, “*Llega la banca... hasta la tiendita*”, Sección de Negocios, México D.F., Miércoles 14 de octubre del 2009, p. 15

<sup>41</sup> Mas Ignacio, Siedek Hannah, “*Servicios bancarios a través de redes de establecimientos minoristas*”, Enfoques, N° 47, Mayo del 2008, p.2

- “Promover el crecimiento acelerado del número de puntos en los que la población pueda acceder a servicios financieros básicos ofrecidos por instituciones de crédito.”<sup>42</sup>
- “Disminuir el costo de proveer servicios financieros a la población por parte de la banca.”<sup>43</sup>
- “Los servicios como ahorro, pagos y transferencias llegarán a segmentos de la población y localidades geográficas que no son atendidos por vías tradicionales”<sup>44</sup> como lo es en las sucursales bancarias.

Todos estos objetivos tienen como límite mantener y proteger siempre la integridad del sistema bancario.

### **3.2.1 Aspecto legal de los corresponsales bancarios en México.**

Para la creación de los corresponsales bancarios fue necesario adicionar el artículo 46 Bis 1, a la Ley de Instituciones de Crédito.

En el artículo 46 Bis 1 se señala que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores será la que autorizará la implementación de los corresponsales a las instituciones de banca múltiple. También se establecen diferentes reglas con las que deberá contar los bancos para poder implementar las corresponsalías.

Las instituciones de crédito podrán pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en el artículo 46 de esta Ley, de conformidad con las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno.<sup>45</sup>

---

<sup>42</sup> BANXCO-CEMLA, *Op. cit.*, p. 16.

<sup>43</sup> *Idem.*

<sup>44</sup> Periódico La Razón, “*Llega la banca...*”, *Op. cit.*, p. 15.

<sup>45</sup> Artículo 46 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito.



En este artículo se crea la nueva figura de las corresponsalías bancarias, lo que hace falta es que se establezca, en el mismo artículo, cuales serán los terceros con las que podrán pactar las instituciones de crédito.

### **3.2.1.1 Autorización de la C.N.B.V.**

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizará a las instituciones de banca múltiple el inicio de operaciones o la realización de otras adicionales, cuando acrediten el cumplimiento de lo siguiente<sup>46</sup>:

I. Que las operaciones de que se trate se encuentren expresamente señaladas en sus estatutos sociales;

II. Que cuenten con el capital mínimo que les corresponda en función de las operaciones que pretendan realizar;

III. Que cuenten con los órganos de gobierno y la estructura corporativa adecuados para realizar las operaciones que pretendan llevar a cabo;

IV. Que cuenten con la infraestructura y los controles internos necesarios para realizar las operaciones que pretendan llevar a cabo, tales como sistemas operativos, contables y de seguridad, oficinas, así como los manuales respectivos, y

V. Que se encuentren al corriente en el pago de las sanciones impuestas por incumplimiento de la Ley de Instituciones de Crédito, así como en el cumplimiento de las observaciones y acciones correctivas que, en ejercicio de sus funciones, hubieren dictado la citada Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México.

---

<sup>46</sup> Los siguientes datos fueron tomados del Artículo 46 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores practicará las visitas de inspección que considere necesarias a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos. La C.N.B.V. consultará con el Banco de México el cumplimiento de las medidas y sanciones que éste hubiere impuestos en el ámbito de su competencia.<sup>47</sup>

La institución de que se trate deberá inscribir la autorización que se le haya otorgado para el inicio de operaciones en el Registro Público de Comercio, para efectos declarativos, a más tardar a los treinta días posteriores a que le haya sido notificada.<sup>48</sup>

Estas reglas buscan procurar el desarrollo del sistema financiero nacional, al facilitar el acceso a las cuentas de depósito y movimientos desde éstas, mediante la posibilidad de ofrecer dichos servicios en establecimientos comerciales contratados por las instituciones de crédito como corresponsales bancarios.

### **3.2.1.2 Operaciones bancarias autorizadas para los Corresponsales Bancarios**

Las cadenas comerciales y establecimientos independientes con los que se celebren los contratos respectivos, actuarán en todo momento a nombre y por cuenta de los bancos, para la realización, entre otras, de las operaciones siguientes:

- a) Pagos de servicios en efectivo, con cargo a tarjetas de crédito, de débito o Pre-pagadas bancarias, o bien, con cheques emitidos por el propio banco.
- b) Retiros de efectivo efectuados por el propio cliente titular de la cuenta respectiva.
- c) Depósitos en efectivo o con cheque emitido por el propio banco en cuentas propias o de terceros.

---

<sup>47</sup> *Ibidem*, Artículo 46 Bis.

<sup>48</sup> *Idem*.

- d) Pagos de créditos a favor de la propia Institución o de otra en efectivo, con cargo a tarjetas de crédito, de débito o pre-pagadas bancarias, o bien con cheque.
- e) Pago de cheques emitidos por el propio banco.

Dentro de las operaciones que pueden realizar los corresponsales bancarios, podremos encontrarlas dentro de la L.I.C. en el artículo 46. No todas las que se encuentran en este artículo son para los corresponsales bancarios, la mayoría son para la banca múltiple.

Los límites aplicables a las operaciones que podrán llevarse a cabo a través de terceros por cuenta de la propia institución, son:

- A los depósitos Individuales, por tipo de operación y cliente, los cuales no excederán de un monto diario equivalente en moneda nacional a 1,500 Unidades de Inversión, por cada tipo de inversión y cuenta, tratándose de retiros en efectivo y pago de cheques, así como del equivalente en moneda nacional a 4,000 Unidades de Inversión respecto de depósitos en efectivo, y<sup>49</sup>
- A los agregados, que no excederán de un monto mensual equivalente al cincuenta por ciento del importe total de las operaciones realizadas en el período por la institución de que se trate. El límite a que se refiere este inciso, será de sesenta y cinco por ciento, durante los primeros dieciocho meses de operación con el comisionista.<sup>50</sup>

Desde un comienzo, los legisladores limitaron a los bancos a realizar hasta 25 por ciento de sus operaciones a través de terceros, es decir, tiendas de autoservicios y comercios de distintos giros autorizados (corresponsales bancarios) para ofrecer

---

<sup>49</sup> *Ibidem*, Artículo 46 Bis 1.

<sup>50</sup> *Ibidem*, Artículo 46 Bis.

servicios financieros.<sup>51</sup> Pero los legisladores consideraron que dicha cifra era insuficiente para que se fomentara la bancarización. Entonces, se estableció el límite en hasta 65 por ciento, durante los primeros 18 meses de operación. Luego de este tiempo se bajará a 50 por ciento.<sup>52</sup>

### **3.3 De las instituciones de banca múltiple que tengan vínculos de negocio o patrimoniales con personas morales que realicen actividades empresariales**

Las instituciones de banca múltiple que tengan vínculos de negocio o patrimoniales con personas morales, no son más que los bancos que tienen negocios con las empresas comerciales.

La reforma que se realizó a la Ley de Instituciones de Crédito, en el año 2008, busca mejorar el funcionamiento y desarrollo del sistema bancario nacional y procurar una mayor competencia y acceso a servicios financieros por parte de la población en general, esto es, “bancarización”. Dichos objetivos se lograrían mediante los siguientes elementos:

1. Una banca más eficiente en la que incursionen nuevos participantes y en donde puedan ofrecerse más y mejores productos y servicios, así como una mayor profundización crediticia. Todo lo anterior, buscando menores costos en beneficio tanto del público ahorrador como del demandante de recursos financieros<sup>53</sup>;
2. La conformación de una “banca con operaciones limitadas (o de nicho)”, que atienda sectores específicos no cubiertos aún por la banca tradicional.<sup>54</sup>

En este contexto, se podría mencionar que las instituciones de banca múltiple doctrinalmente han sido clasificadas en tres tipos, a saber:

---

<sup>51</sup> Cfr. La Jornada, “*Pretenden que operen como bancos cajas de Wal-Mart*” Nacional, Finanzas la Jornada, <http://www.elperiodicodemexico.com/nota.php?sec=Nacional-Finanzas&id=210715>

<sup>52</sup> Cfr. Periódico Excelsior, “*Supermercado bancario*”, Sección de Dinero, México D.F., Martes 28 de julio del 2009, p. 9

<sup>53</sup> Cfr. Quezada, José Antonio *et al*, “*Información especializada de la práctica para el sector financiero: aspectos relevantes de las reformas más recientes en materia de la Ley de Instituciones de Crédito*”, Price wáter house Coopers, Información especializada de la práctica para el Sector Financiero, México 2008, p. 3.

<sup>54</sup> Cfr. *Idem*.

- a) Las instituciones de “banca universal”, las cuales realizarían todas las operaciones a que se refiere la L.I.C<sup>55</sup>,
- b) Las instituciones con operaciones limitadas que se dediquen a la intermediación financiera, esto es, aquéllas que se dedicasen a la captación y colocación, pero sin necesariamente realizar la totalidad de las actividades que marca la L.I.C.<sup>56</sup>; y,
- c) Las instituciones con operaciones limitadas que se pudiesen dedicar a operaciones de servicios, de tesorería o de “Backoffice”, sin que necesariamente estén captando recursos del público y colocándolos en forma de crédito

---

<sup>55</sup> *Cfr. Ibidem*, p. 4

<sup>56</sup> *Cfr. Idem.*

## Definición

Es importante mencionar que la palabra que comúnmente encontramos de “banca de nicho” es errónea y confusa. Es un término que se utiliza en economía, pero la legislación mexicana no lo reconoce pues la Ley de Instituciones de Crédito sólo distingue a las instituciones de crédito de banca múltiple y a las instituciones de banca de desarrollo. La “banca de nicho” implica especialización, lo cual contradice el término “instituciones de banca múltiple”, empleado por la L.I.C. Es muy probable que sea una expresión tomada de Estado Unidos de América.

A pesar de los problemas que representa emplear el término “banca de nicho”, haremos uso de él debido a que es el que se emplea en el mundo financiero para designar a estas instituciones de crédito de banca múltiple en cuyo patrimonio participan personas morales con actividades empresariales.

Las instituciones de banca múltiple que tienen vínculos de negocio o patrimoniales con personas morales que realicen actividades empresariales son bancos en cuyo capital social participa alguna persona moral que realiza actividades empresariales. La Ley de Instituciones de Crédito hace esta distinción debido a los posibles problemas que podrían causar.

Cabe destacar, que no es coincidencia que una persona moral con actividades empresariales se interese en realizar actividades de ahorro y préstamo, pues su finalidad es precisamente dar crédito a su clientela y obtener mayores ganancias.

Debido a que las operaciones de estos bancos en cuyo patrimonio participan grupos empresariales están enfocadas en sectores de la población específica, ya que sólo realizan alguna o algunas de las operaciones bancarias permitidas por la L.I.C., pero la C.N.B.V. debe medir previamente los posibles riesgos que generen estos tipos de bancos.<sup>1</sup>

Entre los años 2002 y 2008 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la creación de nuevos bancos. La mayoría de estas instituciones bancarias son

---

<sup>1</sup> Artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito.

consideradas pequeñas por el monto de sus activos, el más grande de los nuevos bancos es Banco Wal-Mart de México Adelante. A estos nuevos bancos también se les denomina Bancos de nicho por estar enfocados a la banca de menudeo, y porque sus operaciones se limitan a espacios geográficos locales o regionales. Excepto Bancoppel y Banco Azteca que cuentan con una red de sucursales nacional ligada a sus tiendas Coppel y Elektra, incluso el segundo opera en otros países de América Latina.

La mayoría de estos bancos están ligados a grupos empresariales en donde las actividades económicas, tienen como finalidad bancarizar sectores poblacionales que, considerando únicamente los ingresos de alguno de los miembros de la familia, no califican para obtener créditos en los grandes bancos múltiples, pero sumados los ingresos familiares si reúnen los requisitos.

Así, Banco Azteca, Bancoppel, Ahorro Famsa, Fácil y Wal-Mart están ubicados en el sector comercial de electrodomésticos, ropa y comestibles; Banco Amigo forma parte de un grupo de empresas (Grupo Landus, desarrollador inmobiliario) dedicadas al desarrollo de comunidades donde se conjuntan áreas habitacionales, hoteleras, comerciales, industriales y de servicios.<sup>2</sup>

Algunos de estos bancos están ligados a grupos financieros y se ocupan del mercado corporativo como son los casos de Banco Multiva, Banco Prudential y Banco Regional. Banco Compartamos es una institución que proporciona crédito a microempresas conformadas por mujeres pobres. Banco Volkswagen claramente se dirige al financiamiento automotriz.<sup>3</sup>

En la mayoría de los casos las operaciones de estos nuevos bancos son resultado de las actividades comerciales y de financiamientos previamente desempeñados en las entidades que les dieron origen; por tanto, cuentan con una base de

---

<sup>2</sup> Cfr. Solorza Luna, Marcia Luz, "Nueva banca en México: Incorporación de sectores populares al financiamiento". Revista Economía Informa, México 2010, N° 355, Enero- Febrero del 2010, páginas que abarca 72-92, p. 116.

<sup>3</sup> Cfr. *Idem*.

clientes e historiales crediticios, canales de distribución, un vasto mercado y altos costos de captación.<sup>4</sup>

El objetivo de esta nueva banca con “enfoque de proveedor minorista” es incorporar a los servicios bancarios a los sectores de la población con ingresos medios y bajos, mismos que hasta ahora no han sido atendidos por los grandes bancos comerciales y, con quienes los nuevos participantes bancarios ya han construido relaciones de financiamiento de mediano plazo por ser en muchos casos sus clientes comerciales, de esta forma ya cuentan con experiencia en cobranza y tienen su propio buró de crédito. Por consiguiente, el mercado de estos bancos es amplio y se espera que logren elevar el nivel de profundidad crediticia (relación Préstamos Totales/PIB) del sistema bancario en México.<sup>5</sup>

La mayoría de los nuevos bancos son considerados “Bancos de nicho” por especializarse en algunos productos y segmentos de mercado y porque en sus inicios se dedicaron a otorgar crédito a sus clientes para aumentar sus ventas de electrodomésticos (aunque, como ya lo mencionamos, la L.I.C. sólo reconoce instituciones de banca múltiple). Para ser más específicos, la C.N.B.V. establece que la banca de nicho se especializa en atender determinados segmentos de mercado, como la creación de infraestructura, empresas de comercio o servicios.

Por consiguiente, las tasas de interés son altas (en Bancoppel y Banco Azteca se ubican alrededor de 6% semanal) y, para cumplir con el objetivo, establecido en la L.I.C., de elevar la competencia interbancaria y con otros participantes financieros como las uniones de crédito, las cajas de ahorro y las sociedades de objeto limitado y de objeto múltiple (Sofomes), será necesaria una permanente actualización de sus plataformas operativas.<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup> Cfr. *Ibidem*, p. 117.

<sup>5</sup> Cfr. *Ibidem*, p. 118.

<sup>6</sup> Cfr. *Ibidem*, p. 119.



“El propósito con estos bancos de nicho”<sup>7</sup> es diferenciar a la banca múltiple, que hoy está definida en la Ley de Instituciones de Crédito, que a través de esta licencia cuando se abre un nuevo banco puede hacer todas las operaciones bancarias, la idea es que esta banca de nicho sea una licencia limitada, esto es:

- Que “pueda escoger sólo un grupo las operaciones que puede hacer un banco.”<sup>8</sup>
- Que “esta autolimitación le lleve a ser una entidad más estrecha.”<sup>9</sup>
- Que el requerimiento de capital de entrada sea menor al requerimiento de capital del banco múltiple actual.<sup>10</sup>
- Que exista algún tipo de regulación que diferencie entre los bancos múltiples y los bancos con licencia limitada, como requisitos de revelación de información o entrega de información a las autoridades acorde con el nicho o la limitación de la licencia o también en cuanto a algunas estructuras corporativas que sean más ad hoc a un banco limitado que a un banco múltiple.<sup>11</sup>

“Con la introducción de esta banca (nicho), se espera una regulación más acorde a las actividades que realiza y también un capital de entrada menor.”<sup>12</sup> Pero también se pretende reducir las barreras de entrada al sistema, enfrentar menores costos, ofrecer productos más flexibles y a precios más competitivos, y, contribuir a satisfacer las necesidades de sectores de la población hasta ahora desatendidos.

### **3.3.1 Requisitos legales para constituir una institución de banca múltiple que tengan vínculos de negocio o patrimoniales con personas morales que realicen actividades empresariales**

---

<sup>7</sup> Aclaro que la banca de nicho solamente se encuentra en una propuesta de reforma a la Ley de Instituciones de Crédito.

<sup>8</sup> Lic. Zamarrita Escamilla, Guillermo, “*Mantener la solvencia, reto de la banca: Guillermo Zamarripa*”, Titular de la unidad de Banca y Ahorro, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Medio: Radio red, Noticiario: Don dinero, 7 de junio del 2007.

<sup>9</sup> *Idem.*

<sup>10</sup> *Idem.*

<sup>11</sup> *Cfr. Idem.*

<sup>12</sup> *Idem.*

Con la figura de banca de nicho, las autoridades financieras desean promover el desarrollo de este esquema dentro del sistema bancario. Para hacer esto, los cambios en la mencionada L.I.C. fueron realizados para permitir que se autoricen a las nuevas instituciones bancarias a realizar operaciones limitadas, sin la carga de realizar y tener, por ende que inyectar un mayor monto de capital, para obtener la licencia de las actividades bancarias, todo el conjunto de las operaciones que la L.I.C. establece.

“Con estas modificaciones, sería posible tener instituciones centradas solamente en alguna o algunas actividades, sin necesariamente tener actividades crediticias.”<sup>13</sup>

Los requisitos que se piden para la constitución de la banca de nicho o especializada se establecen dependiendo las operaciones que realicen.

La C.N.B.V. determinará los requisitos, con base en las operaciones que pretenda desempeñar cada banco especializado, para lo cual, tomará en cuenta los estatutos sociales, la infraestructura necesaria para su desarrollo, los mercados en que pretendan participar y los riesgos que conlleve, entre otros.

Las operaciones autorizadas son todas las que se encuentren establecidas en el artículo 46 de la L.I.C. sin olvidar que para ser una banca de nicho o especializada solo se deben de desarrollar alguna o algunas, pero no todas, porque ya sería una institución de crédito y aplicarían otras reglas.

### **3.4 Derecho comparado: Instituciones de banca múltiple, Corresponsales bancarios e Instituciones de banca múltiple que tienen vínculos o negocios con empresas.**

---

<sup>13</sup> Quezada, José Antonio *et al.*, *Op. cit.*, p. 11.

|                                  | <b>Instituciones de banca múltiple</b>   | <b>Corresponsales bancarios</b>  | <b>Instituciones de banca múltiple que tengan vínculos de negocio o patrimoniales con personas morales que realicen actividades empresariales</b>  |
|----------------------------------|--|--|--|
| <b>México</b>                    | La legislación que las crea y regula son las siguientes: L.I.C. de las reglas para su constitución, organización y operación; Ley General de Sociedades Mercantiles es necesaria ya que primero se constituye como una sociedad anónima; Código de Comercio.                                 | La legislación que rige a los corresponsales bancarios es la Ley de Instituciones de Crédito en el artículo 46 Bis.  | La legislación que los rige son la Ley de Instituciones de Crédito en el artículo 45 O.  |
| <b>Estados Unidos de América</b> | Las Banca, en E.U.A. se rige por el Código Federal de los Estados Unidos, en el encontramos el Título 12 denominado "Banks and banking" (Bancos y Banca) el cual engloba todo lo relacionado a la constitución, operación, regulación, medidas de seguridad, información, etc. <sup>14</sup> | En Estado Unidos de América se rige, entre otras leyes, por el Código Federal de los Estados Unidos, y los Reglamentos Federales, en ellos se establece que los miembros del Sistema Federal de Reserva podrán asignar (por contrato) a un tercero alguna de las operaciones bancarias. La ley les solicita que se maneje, toda la información y el dinero, con mucha seguridad, como si se tratara de un banco. <sup>15</sup> | En Estados Unidos de América no se aprobó que las instituciones de crédito tuvieran relación con las empresas comerciales, por ser un riesgo para la estabilidad financiera. <sup>16</sup> |
| <b>Brasil</b>                    | El sistema Financiero de Brasil se rige por la Ley 4.595: Ley del sistema Financiero Nacional, en la sección 4 <sup>17</sup> dentro de esta ley  | La figura de corresponsales no bancarios (CNB) existe en Brasil desde 1973, año en que el Banco Central de ese   | No se ha desarrollado la banca de nicho porque la clase media y baja en Brasil (sectores para los cuales se creó en  |

<sup>14</sup> Estado Unidos de América, "Federal Code of the United States of America".

<sup>15</sup> Cfr. De Camargo Barros, Flabio Antonio, "Theory and operation of a national modern economy George Washington University: Banking Correspondents contributions to the provision of the services in Brazil", Washington D.C., Abril 2006, p. 37.

<sup>16</sup> Cfr. Wilmarth, Arthur E. Jr, "Regulating Wal-mart: is bigger better in banking?: Wal-Mart and the Separation of Banking and Commerce", Estado Unidos de América, Mayo del 2007, pp. 1-2.

<sup>17</sup> Cfr. Brazil, "Lei° 4,595. Seção IV: das instituições financeiras privadas" (Ley N° 4,595. Sección IV: institución financiera privada).

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  | <p>se establecen las normas para su constitución y organización.</p> <p>En Brasil, se permite a los consumidores pagar determinados préstamos bancarios a través de deducciones de nómina de entidades privadas o los sueldos públicos, creando un producto conocido como los nuevos préstamos Cartão Consignação em Folha o préstamos envío.<sup>18</sup></p> | <p>país expidió la Circular 220, concluyendo en el año 2003 con la resolución 3156, mediante la cual se autoriza a otras instituciones financieras, además de las que ya estaban contempladas en la reglamentación anterior, a ofrecer servicios financieros por medio de CNB.<sup>19</sup></p> | <p>México la banca de nicho) son atendidas por uniones de crédito y el gobierno.</p> |
|--|--|---|--|

| <b>Derecho comparado: Problemas que implica cada régimen.</b> |  |  |  |
|---|--|--|--|
|   | <b>INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>  | <b>CORRESPONSALES BANCARIOS</b>  | <b>Instituciones de banca múltiple que tengan vínculos de negocio o patrimoniales con personas morales que realicen actividades empresariales</b>  |
| <b>MÉXICO</b>   | <p>1. Generan información financiera que ayuda a las entidades gubernamentales.</p> <p>2. No cualquier persona puede acceder a los créditos que otorgan.</p> | <p>1. La información que se llegue a proporcionar se puede alterar ya que pasaría por un tercero y la institución de crédito.</p> <p>2. Cualquier persona puede acceder a estos servicios.</p> <p>3. Se realizarán a través de contrato con un tercero (tiendas de</p> | <p>1. La información será diferente a las de un banco normal y solo servirá para estadísticas.</p> <p>2. Este banco un cierto grupo de persona, dependiendo las operaciones que realice.</p> |

<sup>18</sup> Cfr. Teresita P. Obermann, "A revolution in consumer banking: Developments in consumer Banking in Latin America", Federal Reserve Bank of Atlanta, Atlanta 2006, p. 10.

<sup>19</sup> Cfr. Prieto Ariza, Ana María, "Ampliación del acceso a los servicios financieros mediante corresponsales no bancarios: la experiencia de Brasil y Perú, Asociación bancaria y de entidades financieras de Colombia", Bogotá julio del 2006, p. 13.

|                                  |  |  |   |
|----------------------------------|--|--|---|
|                                  | <p>3. Se exigen muchos requisitos para constituirse y poder operar.</p> <p>4. Puede realizar todas las operaciones establecidas en el art. 46 de la L.I.C.</p> <p>5. Existe una circulación del dinero más elevada.</p> <p>6. Se tiene más seguridad para el manejo del dinero.</p>  | <p>autoservicio y departamentales).</p> <p>4. Solo se realizan operaciones básicas.</p> <p>5. Ayuda que algunas operaciones bancarias sean más ágiles y menos costosas.</p> <p>6. Se implementará menos seguridad que en un banco normal para disminuir costos. A parte de que la gente todavía no confía en usas este sistema.</p> <p>7. Se pretende bancarizar a los sectores de menos ingresos y que no tienen acceso a servicios financieros.</p> <p>8. Su objetivo es modernizar el sistema financiero y aminorar costos.<sup>20</sup></p>  | <p>3. Su constitución es menos rigurosa que un banco normal.</p> <p>4. Es un banco muy limitado, solo puede realizar alguna o algunas operaciones bancarias.</p> <p>5. Elevar el nivel crediticio en algunas áreas.</p> <p>6. Se debe de contar con una buena seguridad para manejar el dinero de los usuarios y evitar fraudes.</p> <p>7. -Se pretende bancarizar a gran parte de la población.</p> <p>8. Su objetivo es tener más acceso servicios financieros.</p> <p>9. Elevar la competencia en el sector financiero.<sup>21</sup></p> |
| <b>ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA</b> | <p>1. Generan información financiera que ayuda a las entidades gubernamentales. En Estados Unidos de América son muy estrictos en cuanto al cumplimiento de las leyes y con esta información se detectan posibles fraudes o lavado de dinero.</p> <p>2. Se comenzaron a otorgar créditos a casi cualquier persona, hay facilidades para el crédito.</p> <p>3. Se exigen muchos requisitos para constituirse y poder operar.</p> <p>4. Puede realizar todas las operaciones</p> <p>5. Existe una circulación del dinero más elevada.</p> <p>6. Se tiene más seguridad para el</p> | <p>1. En Estados Unidos de América se habla de una deconstrucción de las funciones, esto es, se asigna a un tercero alguna de las operaciones bancarias por medio de un contrato.</p> <p>2. Para la asignación de un corresponsal, se utiliza la asesoría y tecnología de un Outsourcing, para evaluar la fortaleza financiera del proveedor de servicios, la reputación, las políticas, controles y gestión de riesgos.</p> <p>3. El banco debe de estar vigilando constantemente al tercero, como si se tratara del mismo banco, para evitar y controlar posibles riesgos. Este es un punto muy importante ya que es lo primero que se debe de salvaguardar.</p> <p>4. Otro de los servicios que ofrecen los corresponsales son transacciones a través de sus tiendas virtuales, pero el banco no garantiza la totalidad de esas operaciones.</p> <p>5. El corresponsal tiene una política de seguridad igual que la de un banco.</p> <p>6. Cada cliente, de un banco, debe de tener su firma electrónica para poder realizar cualquier transacción y evitar posibles fraudes.</p> <p>7. Los servicios que puede realizar un</p> | <p>En Estados Unidos de América no permiten la unión entre la banca y el comercio. En ningún momento se permitiría que una empresa comercial adquiriera un banco.<sup>24</sup></p>  |

<sup>20</sup> BANXCO-CEMLA, "Competencia y modernización bancaria", Comisión Nacional Bancaria y de Valores, México, 24 de abril del 2008, pp. 10-15.

<sup>21</sup> Quezada, José Antonio *et al.*, "Reconfiguración del sector financiero en México: La banca de nicho", Primera edición, Price wáter house Coopers, Información especializada de la práctica para el Sector Financiero, México 2008, pp. 6-13

<sup>24</sup> Wilmarth, Arthur E. Jr, "Regulating Wal-mart: is bigger better in banking?: Wal-Mart and the Separation of Banking and Commerce", Primera edición, Estado Unidos de América, Mayo del 2007, p. 2

|               |   |  |   |
|---------------|---|--|---|
|               | manejo del dinero.  | tercero autorizado son los siguientes: servicios hipotecarios, tarjetas de crédito, procesamiento de pagos y la administración, y el negocio fiduciario y de custodia de valores.<br>8. Cuentan con una tecnología muy sofisticada denominada SVC o tarjetas de valor almacenado <sup>22</sup> (stored value card) <sup>23</sup>   |   |
| <b>BRASIL</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Generan información financiera que ayuda a las instituciones gubernamentales.</li> <li>2. Mejoran la asignación del capital.</li> <li>3. Gestionan los riesgos.</li> <li>4. Animan a la inversión y en consecuencia el crecimiento económico.</li> <li>5. Movilizar el capital.<sup>25</sup></li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se introdujo a un alto número de personas a los sistemas bancarios gracias a los corresponsales bancarios.</li> <li>2. Reducir el costo de infraestructura bancaria, realizando las operaciones, básicas, a través de terceros (correos, lotería y farmacias)</li> <li>3. Reducir los costos de transacción.</li> <li>4. Diversificar la cartera.</li> <li>5. Cuentan con un mecanismo de alta tecnología, para las transacciones, denominado P.O.S.<sup>26</sup></li> </ol> | El acceso al crédito para el consumo en Brasil se limita principalmente a la clase media y alta. Es importante mencionar que en Brasil no se permitió o no es necesario que Wal-Mart tenga participación como banca, solo realiza la función de empresa comercial. La figura más parecida, a estas empresas comerciales con bancos, son las cooperativas, ya que se encargan de dar créditos a personas de escasos recursos. Pero como en México, los intereses que se cobran son muy altos debido a los riesgos que se corren. <sup>27</sup> |

Como hemos podido ver, en Estado Unidos de América no se aprobó la autorización a Wal-mart para que operara como banco. Primero no se permite la unión de un banco y una empresa comercia ya que para ellos se considera un riesgo muy grande, ya sea si la empresa comercial tiene problemas con la solvencia económica pasará a afectar al banco. Segundo porque no se está

<sup>23</sup> Jacob, Katy, "Stored value cards: a scans current trends and future opportunities", Primera edición, The center for financial services innovation, Estado Unidos de América, Julio 2004, pp. 1-5.

<sup>25</sup> Gutiérrez López, Cristina y Fernández Fernández, José Miguel, "Evolución del proceso de regulación bancaria hasta Basilea-2: Origen, características y posibles efectos", Primera edición, Pecunia, Colombia, 2006, p. 26.

<sup>26</sup> Gutiérrez López, Cristina y Fernández Fernández, José Miguel, "Evolución del proceso de regulación bancaria hasta Basilea-2: Origen, características y posibles efectos", Primera edición, Pecunia, Colombia, 2006, p. 26.

<sup>27</sup> De Camargo Barros, Flabio Antonio, "Theory and operation of a national modern economy George Washington University: Banking Correspondents contributions to the provision of the services in Brazil", Primera edición, Washington D.C., Abril 2006, p. 37.

generando una sana competencia y se propicia a un monopolio, pero recordemos que en Estado Unidos de América si se permiten los monopolios cuando benefician al país, pero en este caso, no beneficia a nadie más que la empresa Wal-mart.

También hablamos de los corresponsales bancarios en Brasil, en donde les ha funcionado muy bien esta figura, ya que se ha facilitado a todas las personas al acceso de los servicios financieros. Cuentan con una tecnología diferente a la que se va a manejar en México, pero es parecida en algunas características.

De México hablamos, en el cuadro comparativo, sobre las características de las instituciones de banca múltiple, de la nueva figura denominada corresponsales bancarios y de las instituciones de crédito que tienen vínculos con empresas comerciales. Todas estas figuras las comparamos con algunas figuras similares o iguales en Estado Unidos de América y Brasil.

## CAPITULO 4. Wal-Mart

Cuando una empresa comercial adquiere un banco este debe de tener una supervisión y regulación especial, debido a que puede traer consigo problemas a otros bancos que no tienen vínculos con empresas comerciales, y nos puede generar un desequilibrio en la situación de competencia económica desleal y llegar al extremo de generar un monopolio. También implica un riesgo en la estabilidad financiera del país, pero no abordaré en el tema debido a su amplitud y a que no corresponde al presente trabajo.

Las empresas comerciales están adquiriendo un gran número de bancos y estas adquisiciones producen graves riesgos para nuestra nación, tanto en sentido jurídico como en sentido económico. En este último punto, esta situación generará un desequilibrio competitivo entre las empresas comerciales que poseen bancos y las que no cuentan con un apoyo económico de ellas.

En el artículo 28 Constitucional, segundo párrafo encontramos lo referente a la libertad de competencia:

(...), la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

Wal-Mart siempre será un tema de controversia, ya sea por su estrategia de negocio, su crecimiento a nivel mundial, la aprobación como institución de banca múltiple en México o la controversia que se dio en Estados Unidos de América debido a que se consideró que la aprobación de Wal-Mart banco traería grandes conflictos económicos.

En México se autorizó la operación de Banco Wal-mart como una institución de banca múltiple; dos años después, se autorizó a Wal-Mart supermercado como



corresponsal bancario de banco Wal-mart y de otros bancos. Esta situación, puede generar problemas de competencia desleal y un monopolio por parte de Wal-mart.

Por todas estas razones me interesa analizar y desarrollar la situación de Wal-mart y presentarlo como mi trabajo de titulación.

#### **4.1 Breve historia de Wal-Mart supermercado**

Wal-Mart era una de las empresas más importantes de Estados Unidos de América, cuando comenzó su expansión a nivel mundial. En noviembre de 1991 Wal-mart celebró un convenio de asociación con CIFRA (Propietaria es ese entonces de las Bodega Aurrerá) para la apertura de Sam's Club en México, una de las cadenas con las que comenzó operaciones comerciales.

En 1992, se incorporaron a la asociación las nuevas unidades de Aurrerá, Bodega Aurrerá, Superama y los primeros Wal-Mart supermercados; para ello se crearon dos compañías, CIFRA-Wal-Mart y WMHCM, de las cuales CIFRA era dueña del 50% de las acciones y Wal-Mart del 50% de las acciones de cada una. CIFRA mantuvo el 100% de sus unidades abiertas hasta mayo de 1992.

En 1994, se incorporaron a la asociación las nuevas unidades de Suburbia y de Vips. CIFRA detuvo por completo su crecimiento independiente. En 1997, las compañías de la asociación se fusionaron en CIFRA, Wal-Mart hizo una oferta pública de compra de acciones en la Bolsa Mexicana de Valores para adquirir el control de la empresa. CIFRA permaneció como empresa pública que operó todos los negocios en México.

En febrero del 2000 se aprobó en la asamblea de accionistas, el cambio de nombre de CIFRA a Wal-Mart de México (WALMEX). Al tercer trimestre de 2006, el número de establecimientos llegó a 855 unidades en sus diferentes formatos.

En el 2010, Wal-mart cuenta con 1478 unidades que se encuentran distribuidas en 268 ciudades de la República Mexicana. Las unidades se dividen en tiendas de Wal-mart supermercado, Bodega Aurrerá, Superama, Suburbio, Sam's Club, Vips, El Portón y actualmente Banco Wal-mart.

#### **4.2 Historia de Wal-Mart como corresponsal bancario.**

El 8 de diciembre del 2009, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó<sup>1</sup> que 10 instituciones de banca múltiple recibieron la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para celebrar contratos de comisión mercantil para la prestación de servicios financieros básicos.<sup>2</sup> Estas instituciones son: American Express, Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Compartamos, HSBC, Inbursa, Invex, Scotiabank y Banco Wal-Mart.

Respecto a banco Wal-mart, celebró contrato, el 12 de octubre del 2009, de comisión mercantil con Wal-mart supermercado. Recordemos que las instituciones de crédito son las que pactan con terceros (cadenas comerciales o establecimientos independientes) la prestación de servicios bancarios.

Cuando se aprueba a Wal-mart supermercado la autorización para operar como corresponsal bancario, Wal-mart inicia una campaña de publicidad, posteriormente comienzan a salir comerciales en la televisión y en espectaculares<sup>3</sup> en donde se anuncia que Wal-mart supermercado cuenta con más de nueve mil cajas para que puedas realizar tus transacciones bancarias del grupo banco wal-mart más otros beneficios por comprar en las tiendas wal-mart. Por lo tanto, banco Wal-mart tuvo que haber celebrado contrato de comisión mercantil con wal-mart supermercado para operara como su corresponsal bancario.

---

<sup>1</sup> Comunicado de prensa, "068/2009", México, Diciembre del 2009, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, p.1.

<sup>2</sup> Comunicado de prensa, "068/2009", México, Diciembre del 2009, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, p.1.

<sup>3</sup> El medio por el cual me enteré del comercial fue por televisión de paga, en el canal 210 y por medios impresos a través de espectaculares.

Dentro de todos los Wal-mart supermercado y Bodega Aurrera podemos encontrar una sucursal bancaria y un cajero para la realización de pagos o retiro de efectivo y un escritorio para atención a clientes. La sucursal bancaria es muy pequeña, las que he podido ver miden aproximadamente 5 metros por 5 metros, tiene una ventanilla para realizar pagos y un escritorio para la atención a clientes. Si comparamos la mínima inversión que realizó Wal-mart a la que realizó un banco que no tiene apoyo de una empresa comercial, se nota una gran diferencia de inversión económica.

#### **4.3 Banco Wal-mart de México Adelante, S.A.**

Banco Wal-mart se constituyó el 10 de noviembre del 2006, mediante autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), a través del oficio No. UBA/DGABM/1535/2006. Asimismo, el 22 de noviembre del mismo año, se autorizó la organización y operación de esta Institución, bajo la aprobación de la C.N.B.V.

A finales de septiembre del 2007, la C.N.B.V. concluyó el proceso de certificación de Banco Wal-mart. El resultado de la revisión fue comunicado al Banco bajo el oficio no.: 142-2/872366/2007, autorizando el inicio de operaciones como Institución de Banca Múltiple a partir del 3 de octubre del 2007.

El objeto social del Banco es la prestación del servicio de banca y crédito en términos de lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 de la L.I.C.

#### **4.4 Ventajas, desventajas y propuestas.**

##### **A. Reducción en los costos de operación**

Banco Wal-Mart de México Adelante S.A. registro ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores contrato de comisión mercantil Wal-Mart supercenter para que éste último pueda actuar como su corresponsal bancario.

### **Ventajas**

Al ser Wal-mart supermercado una tienda comercial autorizada para operar como corresponsal bancario de Banco Wal-mart, éste último puede utilizar las cajas de Walmart supermercado para realizar sus propias operaciones bancarias sin un costo adicional. Claro que también es un beneficio para las demás instituciones de banca múltiple que soliciten su servicio, pero anteriormente ellos ya realizaron inversión en infraestructura.

### **Problemática**

Recordemos que la empresa comercial Wal-Mart México adquirió un banco denominado Banco Wal-mart de México Adelante, S.A. y que varias empresas comerciales están haciendo lo mismo. Esta situación está generando competencia desleal entre otras cadenas de supermercados y con otras instituciones de banca múltiple, debido a que se tienen más ventajas sobre los demás que no cuentan con las mismas características de Banco Wal-mart de México Adelante, S.A.

Cada institución de banca múltiple realiza una gran inversión para la implementación de sucursales bancarias y de cajeros bancarios. Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A. no lo hace por que sus mismas instalaciones funcionan como sucursal bancaria y cajero automático. Lo que hizo banco Wal-Mart de México adelante es disminuir costos de operación.

También se disminuyen los costos para la implementación de sucursales bancarias. Esto es, cada caja con la que cuenta Wal-Mart supercenter sirve como

cajero bancario, por ejemplo, Wal-mart supercenter tiene más de 1000 tiendas y cada una de ellas cuenta con 15 o 20 cajas.

Un banco que no es adquirido por una empresa comercial, establece sucursales en diferentes lugares, en donde invierte en seguridad, contrata empleados, compra o renta el lugar donde se va a establecer la sucursal, en ocasiones gasta en la publicidad del lugar. Wal-Mart no lo hace, solo establece sucursales bancarias dentro de cada tienda Wal-Mart y Bodega Aurrerá, esto está mal ya que no se está realizando la inversión que otros bancos si lo tienen que hacer.

Incluso, podemos observar en documentales<sup>4</sup> que la mayoría de los empleados de Wal-mart, se quejan por la explotación que realizan con ellos, y como banco, no se les paga lo mismo que a un empleado bancario, como de cualquier banco que no esté ligado a una empresa comercial. Un empleado que trabaja como cajero en una sucursal de una institución de crédito recibe un sueldo de aproximadamente seis a ocho mil pesos mensualmente (dependiendo de cada banco), bonos cada tres meses, prestaciones de ley, prestaciones bancarias (deportivo, servicio medico privado con cobertura al 100%, 15 días de vacaciones al año, 50% de prima vacacional, 40 días de aguinaldo). Un empleado que trabaja de cajero bancario recibe un sueldo de cuatro a cinco mil pesos mensuales, mas un seguro de vida, prestaciones de ley y uniforme.

Por otro lado, esta situación crea una desigualdad tanto en las inversiones que cada banco tiene que realizar como en el tiempo que a un banco le cuesta hacerse de una cartera de clientes. Mientras que Wal-mart ya tenía una cartera de clientes y no realizó una fuerte inversión, puede obtener ventajas competitivas otorgando mayores beneficios a los nuevos clientes y a los que ya sean clientes de la tienda Wal-mart, mientras que a los otros bancos les realizan más gastos en inversiones, publicidad y entrar en las promociones que ofrecen dentro de la cadena de negocios de Wal-mart supercenter. Por ejemplo, Walmart supercenter otorga un beneficio o estímulo a los clientes para que abran sus cuentas en Banco

---

<sup>4</sup> Documental, "*El alto costo de los precios bajos*", Greenwald, Robert, El documental va dirigido a todo el público en general para dar a conocer la situación laboral de los trabajadores y la imagen desfavorable de las prácticas comerciales de Wal-Mart, Estados Unidos de América 2005, Duración 10 min.

Wal-mart al otorgarles mensualidades sin intereses; asimismo, al pagar con la tarjeta del banco Wal-mart se le abona al cliente una parte de lo que consume en la tienda a su cuenta bancaria.

Por último, los bancos grandes tienen políticas de administración de riesgos apegadas con la regulación internacional, gastan en comprar sistemas que administren el riesgo del crédito para asegurar que el dinero del cliente y sus operaciones estén seguros de cualquier riesgo y difícilmente una banco nuevo como wal-mart puede ofrecer una administración de riesgos que tienen los bancos grandes, y como podemos ver es una inversión que no realiza Wal-mart banco y no se muestra en la publicidad. Los bancos chicos no cumplen con las políticas de administración de riesgos, por lo tanto Wal-mar difícilmente va a ofrecer la misma calidad.

### **Propuesta 1**

Los corresponsales bancarios prestan un servicio por medio del cual se facilita el acceso a los servicios bancarios, pero de nuevo nos metemos en el tema de las empresas comerciales que tienen intervención en actividades bancarias.

Como hemos podido apreciar en estos años, se han aprobado diferentes bancos que pertenecer a una empresa comercial. En el caso de Wal-mart se le ha aprobado ser un corresponsal bancario de Wal-mart banco y de otros bancos. Esto está mal ya que Wal-mart se esta ahorrado el establecimiento de cajeros automáticos he implementa las cajas con las cuenta en cada tienda. La propuesta que hago es la siguiente:

Las empresas comerciales que tengan su propio banco, no deben de realizar corresponsalía bancaria a favor de su mismo banco. Se debe de separar ya que todo esto está generando un monopolio y se está permitiendo que realice una competencia desleal contra todos los competidores. Por lo tanto se debe establecer en la Ley de Instituciones de Crédito en el Artículo 46 Bis 1, primer

párrafo lo siguiente: Quedarán excluidas, de celebrar contrato de comisión mercantil, las empresas comerciales que tengan o pertenezcan a una institución de banca múltiple.

El artículo 46 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito lo encontramos de la siguiente manera:

Las instituciones de crédito podrán pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en el artículo 46 de esta Ley, de conformidad con las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno.

Por lo que si se reforma el artículo 46 Bis 1 quedará de la siguiente forma:

Las instituciones de crédito podrán pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en el artículo 46 de esta Ley, de conformidad con las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno. [Quedarán excluidas, de celebrar contrato de comisión mercantil, las empresas comerciales que tengan o pertenezcan a una institución de banca múltiple.]

También recordemos que para poder ser un corresponsal de un banco se necesita pactar entre ambos la celebración del contrato de comisión mercantil que lo podemos encontrar en el Código de Comercio a partir del artículo 273, el cual nos establece:

“El mandato aplicado a actos concretos de comercio, se reputa comisión mercantil. Es comitente el que confiere comisión mercantil y comisionista el que la desempeña.”

Y todos los actos del comercio los encontramos en el artículo 75 del Código de Comercio y la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. También es de gran importancia recordar que nuestro Código Civil para el Distrito Federal, en su artículo 2546, nos marca lo siguiente:

El mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste le encarga.<sup>5</sup>

Wal-mart es supermercado, es una institución de banca múltiple y al mismo tiempo es un corresponsal bancario. Wal-Mart realiza una acumulación del capital, como lo mencionaba Marx, la acumulación del capital de unos responde obligatoriamente a la explotación y pobreza de otros.

## **B. Bancarización**

### **Ventajas**

Banco Wal-Mart entró como una ventaja para la economía, ya que se ha pensado que aumentaría la competencia económica como una solución al problema de la falta de competencia en el sistema bancario mexicano. Específicamente, se ha implementado la autorización de instituciones de crédito con vínculos patrimoniales con empresas comerciales como una forma de aumentar la competencia en el sistema bancario mexicano y de esta forma ofrecer mejores servicios, reducir las comisiones y las tasas de interés y de esta forma aumentar la competencia en el sistema bancario mexicano.

### **Problemática 1**

Wal-Mart es el minorista más grande del mundo y entró como una nueva modalidad para impulsar la competencia entre los bancos que ya existían y los llamas nuevos bancos. Realmente no se está generando una sana competencia, se están generando ventajas competitivas sólo para unos cuantos, reformando leyes para favorecer a otros como lo es banco Wal-mart. Pero también se

---

<sup>5</sup> México, "Código Civil para el Distrito Federal", Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1928, Artículo 2546.



esperaba que los servicios bancarios mejoraran y las tasas de interés disminuyeran, pero es todo lo contrario, estos nuevos bancos son los que cobran las tasas de interés más altas, tratando de disminuir los riesgos económicos que se pueden enfrentar al dedicarse a un sector de clase económica media a baja.

## **Problemática 2**

Ahora, el objetivo del gobierno fue el bancarizar a las clases bajas que no contaban tan fácilmente con los servicios bancarios. Pero qué se está haciendo, se les otorgan créditos para que puedan adquirir sus bienes con los intereses más altos del mercado y las comisiones por retiro, manejo de cuenta, apertura, cambio de tarjeta es muy elevado el precio a comparación de otros bancos.

### **Otros problemas:**

El vínculo de negocios que existe entre Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A. y Wal-Mart supermercado puede generar problemas competitivos ya que las ganancias obtenidas por el banco pueden ser utilizados para liquidar sus deudas o ayudar al crecimiento de la misma empresa comercial y obtener ventajas u ofrecer mejores precios que los competidores no puedan igualar. Al mismo tiempo, los depósitos y demás ingresos que obtenga Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A. pueden ser utilizados por la matriz, es decir, Wal-mart de México o su subsidiaria Wal-mart supermercado para financiar u obtener créditos mas fácilmente. Esto es algo no que podría hacer otra empresa comercial como Comercial Mexicana.

También existe el riesgo de que el Banco Wal-mart otorgue préstamos a sus afiliados comerciales concediéndoles mayores facilidades para obtener sus créditos. A través de éstos prestamos, los afiliados comerciales obtienen ventajas competitivas sobre los demás competidores logrando desplazarlos del mercado, ya sea por mayor publicidad; disminuir los precios de sus productos; realizar

mejoras en los productos que los otros competidores no pueden realizar por el alto costo; dar mayor promoción por medio de ofertas, eventos gratis en la compra de productos, cupones, etcétera. Esto no sólo puede poner en riesgo la estabilidad financiera de México, sino que también crea un desequilibrio en la competencia comercial en el ámbito de las cadenas de distribución pues hay empresas distribuidoras como Comercial Mexicana que no tienen acceso a esos recursos.

Asimismo, es posible que Banco Walmart de México Adelante, S.A. exija a quienes otorgue crédito que realicen negocios con sus afiliados comerciales como condición. Esto es condicionar a ciertos deudores a realizar las actividades que se les impongan y no las que consideren necesarias o que sean para su propio beneficio como lo es normalmente entre las empresas que realizan una sana competencia y no limitan los beneficios que se deben de obtener de los mismos.

En todas las empresas comerciales existen diversos conflictos de interés personal porque se proporciona mayor apoyo y beneficios a sus afiliados, esto es por medios de préstamos e inversiones que se les otorgan a sus afiliados para que continúen apoyando a la empresa comercial. De esta manera las empresas comerciales y sus afiliados se benefician mutuamente.

Por otra parte, existe la posibilidad de que Banco Wal-mart de México Adelante, S.A., se niegue a otorgar préstamos a los competidores de sus afiliados comerciales. Como anteriormente se mencionó, esta situación puede generar el desplazamiento de los competidores, pues, los afiliados comerciales podrán beneficiarse de créditos a los cuales los competidores posiblemente no podrán tener acceso. Esta situación facilita las prácticas monopólicas entre los competidores beneficiados y los perjudicados.

## **Propuesta 2**

Es importante recordar que se han creado leyes que son tanto para la banca, como la Ley de Instituciones de Crédito; y leyes para el comercio, como es el caso del Código de Comercio. Por lo mismo se deben de regular de forma separada.

La adquisición que haga una empresa comercial de un banco plantea cuestiones de políticas especiales, por lo que genera una regulación especial. Por lo que es necesaria la creación de un órgano especial que regule las actividades de estas empresas, ya sea por medio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, etcétera o a través de todas ellas.

Si se reforma la legislación se debe de comenzar por la Ley de Instituciones de Crédito ya que es el pilar para la constitución, operación, supervisión e implementación de sanciones para las instituciones de crédito. A continuación mencionare los artículos que se deben de modificar respecto a la Ley de Instituciones de Crédito:

1. Al comité de estabilidad financiera se le debería de agregar una institución mas, que es la Comisión Federal de Competencia Económica, quedando de la siguiente manera: los representantes de Secretaria de Hacienda y Crédito Público; Banco de México; Comisión Nacional Bancaria y de Valores; El Instituto de Protección al Ahorro Bancario y por ultimo se debería de integrar la Comisión Federal de Competencia Económica. De esta manera, todas las autoridades bancarias estarán en posibilidad de determinar la existencia de un monopolio o competencias desleales entre instituciones de banca múltiple; corresponsales bancarios, o instituciones de banca múltiple que mantengan vínculos de negocio o patrimoniales con personas morales que realicen actividades empresariales. Para esto, se tendrá que modificar el Artículo 29 Bis 8, que establece:

El Comité de Estabilidad Financiera a que se refiere el artículo 29 Bis 6 de esta Ley estará integrado por:

I. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por su titular y el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público;

II. El Banco de México, representado por el Gobernador y un Subgobernador que el propio Gobernador designe para tales propósitos;

III. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, representada por su Presidente y el Vicepresidente de dicha Comisión competente para la supervisión de la institución de que se trate, y

IV. El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, representado por su Secretario Ejecutivo y un vocal de la Junta de Gobierno del referido Instituto, que dicho órgano colegiado determine de entre aquellos a que se refiere el artículo 76 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

Este artículo debe incluir a la Comisión Federal de Competencia Económica, en una nueva fracción, que sería la V.

Cuando una empresa comercial adquiera un banco debe de contar con una regulación especial ya que si no se tiene puede generar una competencia desleal:

A. Se debe de separar lo que es su empresa comercia con lo que es el banco, y a esto me refiero que no se deben de mezclar los problemas y brindarse apoyo entre la institución de banca múltiple y la empresa comercial.

Primero, en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en el artículo 3 se establece lo siguiente: Las instituciones de banca múltiple no deberán utilizar denominaciones iguales o semejantes a las de otras entidades financieras ni denominaciones iguales o similares a empresas comerciales que se encuentren dentro del territorio nacional.

El artículo 3 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras lo encontramos de la siguiente manera:

Las entidades financieras no deberán utilizar denominaciones iguales o semejantes a las de otras entidades financieras; actuar de manera conjunta; ofrecer servicios complementarios ni, en general, ostentarse en forma alguna como integrantes de grupos financieros, salvo cuando dichos grupos se encuentren constituidos y funcionen conforme a las disposiciones de la presente Ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las entidades financieras y sus filiales podrán utilizar denominaciones iguales o semejantes, actuar de manera conjunta y ofrecer

servicios complementarios, cuando así lo prevean las leyes especiales que las rijan y con sujeción a las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos.

Por lo que si se modifica el artículo 3 quedará de la siguiente forma:

Las entidades financieras no deberán utilizar denominaciones iguales o semejantes a las de otras entidades financieras ni [denominaciones iguales o similares a empresas comerciales que se encuentren dentro del territorio nacional]; actuar de manera conjunta; ofrecer servicios complementarios ni, en general, ostentarse en forma alguna como integrantes de grupos financieros, salvo cuando dichos grupos se encuentren constituidos y funcionen conforme a las disposiciones de la presente Ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las entidades financieras y sus filiales podrán utilizar denominaciones iguales o semejantes, actuar de manera conjunta y ofrecer servicios complementarios, cuando así lo prevean las leyes especiales que las rijan y con sujeción a las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos.

B. Se deben de establecer las sucursales bancarias fuera de las empresas comerciales, como cualquier banco lo hace. No me parece justo que nos se les obligue a establecer sucursales bancarias, al contrario, se debe de solicitar todas la entidades deben de contar con sucursales bancarias y se debe agregar que deben ubicarse fuera del inmueble. Por lo tanto, se debe de modificar el artículo 45 Q de la Ley de Instituciones de Crédito, fracción II. Lo que propongo es que se no se ubiquen en el mismo inmueble y se quite el último renglón del artículo.

El artículo 45 Q de la Ley de Instituciones de Crédito lo encontramos de la siguiente manera:

Las instituciones de banca múltiple que mantengan vínculos de negocio o patrimoniales con personas morales que realicen actividades empresariales, deberán ajustarse a lo siguiente:

**II.** Contar con instalaciones que aseguren la independencia de los espacios físicos de sus oficinas administrativas con respecto a cualquiera de los demás integrantes del consorcio o grupo empresarial al que pertenezcan, o bien, de sus asociados. Sin perjuicio de lo

anterior, los espacios físicos habilitados para la atención al público, tales como sucursales, podrán ubicarse en un mismo inmueble, siempre que el acceso al área interna de trabajo en la sucursal, se permita únicamente al personal de la institución.

El artículo 45 Q de la Ley de Instituciones de Crédito quedaría de la siguiente manera:

Las instituciones de banca múltiple que mantengan vínculos de negocio o patrimoniales con personas morales que realicen actividades empresariales, deberán ajustarse a lo siguiente:

**II.** Contar con instalaciones que aseguren la independencia de los espacios físicos de sus oficinas administrativas con respecto a cualquiera de los demás integrantes del consorcio o grupo empresarial al que pertenezcan, o bien, de sus asociados. Sin perjuicio de lo anterior, los espacios físicos habilitados para la atención al público, tales como sucursales, [no] podrán ubicarse en un mismo inmueble.

Se debe de realizar la misma inversión en infraestructura, en los inmuebles y muebles de la sucursal. Ya que se está poniendo en desventaja a los competidores, debido a que un banco que no cuenta apoyo de una empresa comercial tiene que buscar terrenos para sus sucursales, realizar inversión

## **CONCLUSIONES**

### **Conclusión 1**

En el transcurso de la historia de la banca en México, podemos ver que se divide en 7 grandes periodos que cambiaron la historia. La época colonial que es donde se da origen a la actividad crediticia. Al concluir el colonialismo se inicia un periodo de inestabilidad y conflictos económicos denominado México independiente. El siguiente periodo será lo referente al siglo XX, con el inicio de la revolución mexicana y con la reconstrucción del sistema bancario. El año de 1924 será el comienzo del siguiente periodo, con la primera convención bancaria, creada por la necesidad de impulsar la producción nacional y restaurar el sistema bancario de los periodos anteriores. Llegamos al periodo de la expropiación de la banca declarada por José López Portillo en 1982. El año del 1994 es el siguiente periodo con el sexenio de Carlos Salinas de Gortari y la privatización bancaria. El último periodo es lo relacionado con las grandes reformas a la Ley de Instituciones de Crédito. Todos estos periodos dieron pauta a la evolución y transformación del sistema bancario mexicano, ya sea para el bien de algunos y para la pérdida de grandes inversiones y crisis de otros.

### **Conclusión 2**

El problema de los monopolios, en México, no surge por la regulación jurídica, al contrario, junto con las autoridades y una adecuada regulación se debe detener, identificar y prevenir posibles riesgos que permiten que se formen nuevos monopolios. Y no ayudar y favorecer a algunos empresarios, creando nuevas reglas o quitando algunas para que puedan posicionaren el mercado y desaparecer a pequeños empresarios. Los monopolios son dañinos porque impiden que la competencia entre diferentes empresas; impide que la economía siga evolucionando; los monopolistas tienen el incentivo de no ofrecer la mejor calidad en sus productos y servicios pues se imponen al consumidor.

### **Conclusión 3**

La libertad absoluta del comercio conduce a su abuso; a que la concurrencia de varios competidores en el mercado no se realice a través de prácticas honradas y leales, sino por el contrario, que se acuda a procedimientos torcidos, tortuosos, desleales, o actos contrarios a los buenos usos y costumbres en la industria, comercio o servicios. Todo lo cual lleva irremediablemente a la concentración y al monopolio, que son la antítesis de la libre concurrencia, de ahí la contraposición en esta y la competencia desleal.

### **Conclusión 4**

Para organizarse y operar como institución de banca múltiple se requiere autorización del Gobierno Federal, que compete otorgar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno y opinión favorable del Banco de México. Por la importancia que tienen, estas autorizaciones son intransmisibles.

### **Conclusión 5**

En todo momento se deben de salvaguardar los intereses de los usuarios de los servicios financieros, ya que ellos ponen en todo momento su confianza en la institución de crédito para manejar sus finanzas. Pero también se debe de mantener un equilibrio en la economía del país.

### **Conclusión 6**

Desde un comienzo, los legisladores limitaron a los bancos a realizar hasta 25 por ciento de sus operaciones a través de terceros, es decir, tiendas de autoservicios y comercios de distintos giros autorizados (corresponsales bancarios) para ofrecer servicios financieros. Pero los legisladores consideraron que dicha cifra era insuficiente para que se fomentara la bancarización. Entonces, se estableció el



límite en hasta 65 por ciento, durante los primeros 18 meses de operación. Luego de este tiempo se bajará a 50 por ciento.

### **Conclusión 7**

La palabra que comúnmente encontramos de “banca de nicho” es errónea y confusa. Es un término que se utiliza en economía, pero la legislación mexicana no lo reconoce pues la Ley de Instituciones de Crédito sólo distingue a las instituciones de crédito de banca múltiple y a las instituciones de banca de desarrollo. La “banca de nicho” implica especialización, lo cual contradice el término “instituciones de banca múltiple”, empleado por la LIC. Es muy probable que sea una expresión tomada de Estado Unidos de América.

### **Conclusión 8**

Entre los años 2002 y 2008 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la creación de nuevos bancos. La mayoría de estas instituciones bancarias son consideradas pequeñas por el monto de sus activos, el más grande de los nuevos bancos es Banco Wal-Mart de México Adelante. A estos nuevos bancos también se les denomina Bancos de nicho por estar enfocados a la banca de menudeo, y porque sus operaciones se limitan a espacios geográficos locales o regionales.

### **Conclusión 9**

El objetivo de esta nueva banca con “enfoque de proveedor minorista” es incorporar a los servicios bancarios a los sectores de la población con ingresos medios y bajos, mismos que hasta ahora no han sido atendidos por los grandes bancos comerciales y, con quienes los nuevos participantes bancarios ya han construido relaciones de financiamiento de mediano plazo por ser en muchos casos sus clientes comerciales, de esta forma ya cuentan con experiencia en cobranza y tienen su propio buró de crédito.

### **Conclusión 10**

Cuando una empresa comercial adquiere un banco este debe de tener una supervisión y regulación especial, debido a que esto puede traer consigo problemas a otros bancos que no tienen vínculos con empresas comerciales, y esto nos puede generar un desequilibrio en la situación de competencia económica desleal y llegar al extremo de generar un monopolio.

### **Conclusión 11**

En México se autorizó la operación de Banco Wal-mart como una institución de banca múltiple; dos años después, se autorizó a Wal-Mart supermercado como corresponsal bancario de banco Wal-mart y de otros bancos. Esta situación, puede generar problemas de competencia desleal y las prácticas monopólicas de Wal-mart.

### **Conclusión 12**

Como hemos podido apreciar en estos años, se han aprobado diferentes bancos que pertenecer a una empresa comercial. En el caso de Wal-mart se le ha aprobado ser un corresponsal bancario de Wal-mart banco y de otros bancos. Esto está mal ya que Wal-mart se está ahorrando el establecimiento de cajeros automáticos e implementa las cajas con las cuentas en cada tienda. Por lo tanto las empresas comerciales que tengan su propio banco, no deben de realizar corresponsalía bancaria a favor de su mismo banco. Se debe de separar ya que todo esto está generando un monopolio y se está permitiendo que realice una competencia desleal contra todos los competidores.

### **Conclusión 13**

El vínculo de negocios que existe entre Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A. y Wal-Mart supermercado puede generar problemas competitivos ya que las ganancias obtenidas por el banco pueden ser utilizadas para liquidar sus deudas o ayudar al crecimiento de la misma empresa comercial y obtener ventajas u ofrecer mejores precios que los competidores no puedan igualar.

#### **Conclusión 14**

La adquisición que haga una empresa comercial de un banco plantea cuestiones de políticas especiales, por lo que genera una regulación especial. Por lo que es necesaria la creación de un órgano especial que regule las actividades de estas empresas, ya sea por medio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, etcétera o a través de todas ellas.

#### **Conclusión 15**

Se debe de separar lo que es su empresa comercia con lo que es el banco, y a esto me refiero que no se deben de mezclar los problemas y brindarse apoyo entre la institución de banca múltiple y la empresa comercial.

#### **Conclusión 16**

A pesar de la entrada de nuevas instituciones financieras en la banca mexicana y del aumento en la oferta de servicios bancarios en el país, esto no ha significado una mejora en los precios, ni para los ahorradores en las tasas de inversión ni para los deudores en las tasas de interés de los créditos a las que prestan las instituciones financieras. Por lo que a pesar de que se tengan más opciones y sucursales bancarias no representa un beneficio real para las personas en sus bolsillos, sino solo un gran negocio para una empresa comercializadora de bienes y servicios como Wal-Mart que quiera además ser un banco, adicionalmente esta acumulación de riqueza y control del mercado no solo comercial sino bancario representa un riesgo importante para el país al consolidar un gran monopolio bajo una competencia desleal.

## BIBLIOGRAFÍA

A. Brickley, James, *et al.*, “*Managerial Economics and Organizational Architecture*”, 4a. ed., McGraw-Hil, University of Rochester, 2007.

Acosta Romero, Miguel, “*Nuevo Derecho Bancario: Panorama del Sistema Financiero Mexicano*”, 7ª. ed., Editorial Porrúa, México, 1998.

Anaya Merchant, Luis, “*Colapso y reforma: La integración del sistema bancario en el México revolucionario 1913-1932*”, Miguel Ángel Porrúa, Universidad Autónoma de Zacatecas, México, 2002.

Ayala Angiano, Armando, “*Salinas y su México: historia sin mitos ni pasiones*”, Editorial Grijalbo, México, 1995.

BANXCO-CEMLA, “*Competencia y modernización bancaria*”, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, México, 24 de abril del 2008.

Barrera Graf, Jorge, “*Libre concurrencia, competencia desleal y monopolios*”, U.N.A.M., Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1994, Tomo I.

Ben S., Bernanke y Robert H., Frank, “*Microeconomía*”, 3ª. ed., McGraw-Hill, México 2003.

Camarillo, Omar, “*Capítulo XV: Política en materia de competencia, monopolios y empresas del Estado*”, Tomo II, U.N.A.M., Instituto de Investigaciones Jurídicas, Estudios de derecho económico, número 22, México 1993.

De Camargo Barros, Flabio Antonio, “*Theory and operation of a national modern economy George Washington University: Banking Correspondents contributions to the provision of the services in Brazil*”, Washington D.C., Abril 2006.

Del Carmen Solórzano, María, "*Nacionalización Bancaria*", Tomo 7, *Gaceta Mexicana de Administración Pública Estatal y Municipal*, México, 1982, Julio-Septiembre.

García Alba Iduñate, Pascual, "*Regulación y Competencia*", Porrúa, Comisión Federal de Competencia, México 2004

Gutiérrez López, Cristina y Fernández Fernández, José Miguel, "*Evolución del proceso de regulación bancaria hasta Basilea-2: Origen, características y posibles efectos*", Pecvnia, Colombia, 2006

Jacob, Katy, "*Stored value cards: a scans current trends and future opportunities*", The center for financial services innovation, Estado Unidos de América, Julio 2004.

Leonor Ludlow, y Marichal, Carlos, "*La banca en México 1820-1920*", Instituto Mora, El colegio de Michoacán, El colegio de México, Instituto de Investigaciones Históricas- U.N.A.M., México, 1998.

Loeza Tovar, Soledad, "*La expropiación de la banca y el fin del estado jacobino*", Espinosa Rugarcia, Amparo, "*Nacionalización bancaria 25 años después la historia contada*", Primera edición, Editorial Porrúa, México, 2008.

López, Raúl, "*Parte II: Modelos de competencia imperfecta. Tema 3 Monopolio*", Organización industrial III, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2001.

Mas Ignacio, Siedek Hannah, "*Servicios bancarios a través de redes de establecimientos minoristas*", Enfoques, N° 47, Mayo del 2008.

Osornio Corres, Francisco Javier, *“Aspectos Jurídicos de la Administración Financiera en México”*, U.N.A.M., Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2001.

Paredes Gómez, Raquel, *“Efectos sobre la eficiencia económica de distintos criterios de coordinación impositiva internacional”*, Universidad Complutense de Madrid, Instituto de estudios fiscales, 1998.

Pineda Ortega, Pablo, *“La globalización en el sector bancario mexicano”*, *Revista Economía Informa*, México, 2007, No 349, Noviembre-Diciembre.

Presidencia de la República, *“Crónicas del Gobierno de Carlos Salinas de Gortari: 1988-1994”*, Fondo de Cultura Económica, México, 1992.

Prieto Ariza, Ana María, *“Ampliación del acceso a los servicios financieros mediante corresponsales no bancarios: la experiencia de Brasil y Perú, Asociación bancaria y de entidades financieras de Colombia”*, Bogotá julio del 2006.

Quezada, José Antonio *et al*, *“Información especializada de la práctica para el sector financiero: aspectos relevantes de las reformas más recientes en materia de la Ley de Instituciones de Crédito”*, Price wáter house Coopers, Información especializada de la práctica para el Sector Financiero, México 2008.

Quezada, José Antonio *et al.*, *“Reconfiguración del sector financiero en México: La banca de nicho”*, Price wáter house Coopers, Información especializada de la práctica para el Sector Financiero, México 2008.

Quintana Adriano, Elvia Arcelia, *“Aspectos Legales y Económicos del Rescate Bancario en México”*, U.N.A.M., Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2002.

Sánchez Montemayor, Jaime, “*El proceso de privatización de la banca mexicana*” *Revista de Administración Pública*, México, No. 81, Septiembre-Diciembre 1991.

Sánchez Ugarte, Fernando, “*Análisis económico de la legislación federal de la competencia económica*”, Comisión Federal de Competencia, México 2004.

Solorza Luna, Marcia Luz, “*Nueva banca en México: Incorporación de sectores populares al financiamiento*”. *Revista Economía Informa*, México 2010, N° 355, Enero- Febrero del 2010.

Rabasa O., Emilio, “*Ochenta Años de Vida Constitucional en México*”, Editado por el Comité de Bibliotecas e Informática de la Cámara de Diputados LVII Legislatura- Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M., México, 1998.

Teresita P. Obermann, “*A revolution in consumer banking: Developments in consumer Banking in Latin America*”, Federal Reserve Bank of Atlanta, Atlanta 2006.

Wilmarth, Arthur E. Jr , “*Regulating Wal-mart: is bigger better in banking?: Wal-Mart and the Separation of Banking and Commerce*”, Estado Unidos de América, Mayo del 2007.

Witker Velásquez, Jorge Alberto y Hernández Hernández, Laura, “*Régimen jurídico del comercio exterior de México*”, 3ª. ed., U.N.A.M., Instituto de Investigaciones Jurídicas, México 2008.

## LEGISLACIÓN

México:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,.

Código de Comercio,.

Código Civil para el Distrito Federal,.

Ley Federal de Competencia Económica,.

Ley de Instituciones de Crédito,.

Ley para Regular las Agrupaciones Financieras,

Brasil:

Lei° 4,595. Seção IV: das instituições financeiras privadas, (Ley N° 4,595. Sección IV: institución financiera privada).

Estado Unidos de América:

Federal Code of the United States of America.